BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4113 | Buenos Aires, Jueves 1º de Agosto de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Pase otorgado al decreto de la Santa Sede sobre creación de la diócesis de Santiago del Estero.—Decreto de desmembración de la provincia de Santiago del Estero, de la diócesis de Tucumán en la República Argentina, y de erección de la misma provincia en Obispado.

La extensión de las Diócesis en algunas regiones de la América meridional, es tal que, para impedir los perjuicios que resultan de la misma para el régimen espiritual de los fieles, se hace absolutamente necesario dividirlas y crear otras nuevas, en cuanto las circunstancias lo permitan.—En efecto, después de la erección de estas Diócesis en las Repúblicas de la América Meridional, el número de la población, especialmente por la inmigración de los extranjeros, ha crecido tanto que los Pastores establecidos en un principio, han llegado á ser insuficientes para el gobierno de las Diócesis que les estaban confiadas, con toda la diligencia necesaria.

Por consiguiente, la Sede Apostólica en estos últimos tiempos, teniendo en cuenta este estado de cosas, ha aprovechado todas las ocasiones á fin de que, tanto en la República Brasileña, como en la Argentina, como también en otras partes, se erigieran nuevas Diócesis y se constituyeran nuevas Provincias Eclesiásticas.

Habiendo pues recientemente, el Excmo. Señor José Figueroa Alcorta, Presidente de la República Argentina, solicitado de la Sede Apostólica que de la Diócesis de Tucumán, que comprende las provincias de Tucumán, de Catamarca y de Santiago del Estero, fuera separada esta última y erigida en Obispado, el Santísimo Señor Nuestro Pío Papa X, acogiendo benignamente la petición que le fué dirigida, ha creído conveniente someter el asunto al examen de la Congregación de los Excmos. Cardenales de Santa Iglesia, encargados del despacho de los Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios; y habiéndose comprobado así que la erección de un nuevo Obispado que se proponía, resultaría ventajosa para el bien espiritual de las almas, Su Santidad con placer, accedió á los votos del Excmo. Señor Presidente de la República Argentina.

A fin de que todo salga bien, oportuna y felizmente y á la Gloria de Dios y en provecho de la religión, Su Beatitud, vistas las Cartas Apostólicas «In Petri Cathedra», de fecha 14 de febrero del año de salud de 1897, por las cuales se estableció una nueva circunscripción de todas las Diócesis de la República Argentina, y en las cuales la Santa Sede se reservaba expresamente la facultad de proceder á una nueva delimitación de las Diócesis de dicha República, cada vez que ello pareciera oportuno, sin que fuera necesario solicitar consentimiento alguno de los Obispos y de los Capítulos, ó establecer y atribuir alguna compensación territorial, ha decretado separar la provincia de Santiago del Estero del territorio de la Iglesia Obispal de Tucumán y erigirla y constituirla en Diócesis separada, en la manera siguiente:

I

Ante todo Su Santidad, con la plenitud de la potestad Apostólica, ha separado y dividido la provincia de Santiago del Estero, que debe erigirse en nueva y separada Diócesis, del territorio de la Diócesis de Tucumán, á la cual fué atribuída por la Bula arriba citada «In Petri Cathedra» de 14 de febrero de 1897, y la constituyó y destinó en perpetuidad, á la nueva Diócesis que llevará el nombre de Santiago del Estero, donde el nuevo Obispo y sus sucesores deberán residir siempre. Al mismo tiempo Su Santidad ha quitado y sustraído en perpetuidad de la jurisdicción ordinaria del Obispo de Tucumán y de todo derecho del Capítulo de la misma Iglesia Catedral á todos los habitantes de ambos sexos, sean laicos ó sean clérigos ó religiosos, siempre que no sean exceptuados, que residen en dicha provincia, así como las iglesias, los conventos, los monasterios, las instituciones pías, si ellas existen y todo otro beneficio tanto seglar como regular.

II

Los límites de esta nueva Diócesis, serán los mismos que limitan por las leyes civiles la Provincia de Santiago del Estero comprendida por ella.—Por consiguiente, la Diócesis nuevamente erigida, será limitada al Norte por la Provincia de Salta y por la región ó Gobernación del Chaco; al Este y al Sud respectivamente, por las provincias de Santa Fe y de Córdoba; al Oeste por fin, por las provincias de Tucumán y de Catamarca, las cuales solas, constituirán en adelante la Diócesis de Tucumán.

III

La misma Su Santidad ha querido que la Capital de la Provincia de Santiago del Estero, que lleva también el mismo nombre, fuera erigida en ciudad obispal de la nueva Diócesis y por esta razón le concedió todos los derechos, honores y prerrogativas de que usan y gozan en la República Argentina las otras ciudades honradas con la residencia obispal y sus ciudadanos.

IV

Su Beatitud ha tenido á bien constituir en Catedral de la Diócesis nuevamente erigida, la Iglesia dedicada á Santiago el Mayor, en la ciudad arriba nombrada, y en ella, con la plenitud de la potestad Apostólica, erigió é instituyó la Sede y Dignidad Obispal para el sólo Obispo que deberá tomar el nombre de la

Diócesis á fin de que pueda presidir á la misma Iglesia, ciudad y Diócesis que se constituirá según se indica más arriba; convocar el Sínodo, poseer y ejercer todos y cada uno de los derechos, obligaciones y funciones obispales con su Capítulo y con la mesa Obispal y demás insignias catedrales y pontificales, jurisdicciones, prerrogativas, privilegios, honores, gracias é indultos reales personales, y mixtos, de los cuales gozan ó podrán gozar las demás Iglesias Catedrales establecidas en la República Argentina y sus Obispos, siempre que ello no sea concedido á título oneroso ó por privilegio especial.

V

Siendo cosa de suma importancia que la Diócesis de Santiago del Estero, nuevamente erigida, esté provista del conveniente dote, con el cual el nuevo Obispo y sus sucesores puedan conservar con decoro la dignidad obispal y cubrir los gastos del culto y otras necesidades de las Diócesis, Su Beatitud, considera como cosa segura, que el gobierno de la República Argentina, á cuya solicitud se ha erigido la nueva Iglesia Catedral de Santiago del Estero, establecerá por ley civil la provisión á esta nueva Sede de la misma suma anual de dinero que reciben ahora las otras Iglesias Obispales existentes en la República Argentina, y esta suma Su Beatitud atribuye en dote á dicha Sede.

VI

El Obispo de la nueva Diócesis de Santiago del Estero, en cuanto sea posible, tendrá cuidado de erigir el Capítulo Catedral, de acuerdo con las disposiciones canónigas y principalmente según los decretos del Sagrado Santo Concilio de Trento, con el mismo número de Canónigos y las mismas Dignidades que las demás Iglesias Catedrales que existen actualmente en la República Argentina. Entre tanto, hasta que dicho Capítulo no esté constituído, el Obispo, al despachar los asuntos más graves de su Diócesis, solicitará el consejo de personas sabias y probadas y aprovechará de su prudencia.

VII

Luego cuando el Capítulo de la Iglesia Catedral esté erigido legítimamente, Su Santidad le concede la facultad de establecer según las prescripciones de los Sagrados Cánones y del Concilio de Trento, sus estatutos, ordenanzas, y decretos, los que deberán sin embargo someterse al examen y á la aprobación del Ordinario, así como la facultad de gozar de todos los privilegios que usan los otros Capítulos Catedrales constituídos ya en la República Argentina, siempre que no estén concedidos á título oneroso ó por indulto especial.

VIII

Su Santidad, luego, desea vivamente y ordena que el nuevo Obispo, de acuerdo con las prescripciones del Concilio de Trento, en cuanto sea posible, dedique sus más diligentes é incansables cuidados para la constitución del Sagrado Seminario en la misma ciudad de Santiago del Estero, usando todo cuidado á fin de que en el mismo se establezca y florezca la piadosidad de los alumnos y la honestidad de las costumbres y sean explicadas á la juventud destinada á Dios, las doctrinas filosóficas y teológicas, principalmente según las obras del doctor Angelical.

IX

Del mismo modo ordenó Su Beatitud que todos los documentos referentes á las personas y á los lugares que han pertenecido hasta ahora á la Diócesis de Tucumán y que por este Decreto han sido atribuidos á la nueva Diócesis, sean extraidos de la Cancillería de dicha Diócesis de Tucumán y entregados á la del Obispado de nueva erección para ser, en adelante, fielmente conservado en ella.

X

Su Beatitud ha contituído esta nueva Diócesis de Santiago del Estero, como sufragánea del Arzobispado de Buenos Aires y la sometió al derecho Metropolítico de este último.

XI

Su Santidad al exigir esta nueva Iglesia Obispal y al fijarle los límites, reservó expresamente para Sí, y para la Sede Apostólica el derecho de establecer libremente una nueva desmembración ó cirscunscripción de dicha Diócesis cada vez que ello parezca oportuno en el servicio del Señor sin que sea necesario para ello, pedir el consentimiento del Obispo ó del Capítulo, ni constituir ni fijarle ninguna compensación territorial.

XII

Por fin, todo lo que se refiera á cosas, derechos y personas eclesiásticas, y de las cuales no se haga mención en el presente decreto consistorial, su Santidad ha establecido que debe quedar invariado y confirmado según las leyes canónigas y la disciplina de la Iglesia Católica. Sin embargo, si alguna dificultad y controversía al rededor de cuanto antecede, debiera surgir en adelante en la nueva diócesis erigida, deberá ser sometida á la Sede Apostólica que, examinando las cosas con cuidado, decidirá de acuerdo con derecho.

XIII

Su Beatitud, vistas las circunstancias de los tiempos, ordenó que la misma iglesia obispal de Santiago del Estero, sea gravada en un derecho de 33 florines oro de la Cámara y un tercio, y que este impuesto sea registrado de acuerdo con las disposiciones vigentes en los libros de la Cámara Apostólica.

XIV

Por fin, para la ejecución de cuanto antecede, el Santísimo Nuestro Señor quiso, que se encargara al R. S. S. Aquiles Locatelli, Arzobispo Titular de Tesalónica é Internuncio Apostólico en la República Argentina, con las facultades necesarias y oportunas, también de subdelegar al mismo fin á cualquier otra persona investida de la dignidad eclesiástica, así como de deliberar definitivamente respecto de toda oposición que en cualquier modo pueda surgir al llevarse á la ejecución este decreto.—Al mismo, su Santidad impone la obligación de trasmitir, dentro de un plazo de 6 meses, á esta sagrada congregación consistorial, redactadas en forma auténtica, todas las actas y decretos que deberán dictarse en el acto de la ejecución. Ordenó por fin, que de cuanto antecede, se dictara el presente decreto consistorial que tendrá igual valor que si sobre las mismas cosas se hubiera expedido bula ó breve, y quiso que dicho decreto fuera unido á las actuaciones de esta sagrada congregación consistorial.

Dado en Roma, el 25 de marzo del año del Señor de 1907.—Por R. P. D. secretario. *Julio Grazioli*, substituto de la sagrada congregación consistorial y de la secretaría del sagrado colegio.

—

Legación Argentina
ante
la Santa Sede

—

No 25

Roma, abril 13 de 1907.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E que Su Santidad ha erijido, despues de las tramitaciones correspondientes, la Diócesis de Santiago del Estero de conformidad con el pedido oportunamente hecho por el Gobierno Argentino.

Para evitar una tramitación mayor, solicité de de Su Santidad que en vez de hacerlo por Bula ó Breve, lo efectuara por Decreto y Su Santidad ha accedido á este pedido haciendo constar que tiene el mismo valor que si hubiese sido hecho por Bula ó Breve como puede V. E. comprobario en la parte dispositiva del Cap. XIV del documento que acompaño..........

....

....

Al acompañar á V. E. el documento oficial respectivo sobre la erección de la Diócesis, envío igualmente una traducción al italiano que he hecho hacer del texto de la misma y mandaré después los comprobantes de los gastos originados, no haciéndolo hoy, porque todavía hay algunos derechos que pagar y no tengo las cuentas definitivas. Solo adelantaré á V. E. que de la suma que el Gobierno me autorizó á girar, hay un sobrante que oportunamente devolveré á ese Ministerio, pues el expedicionario de esta Legación, señor Cremaschi, ha procurado economizar lo más posible y ha logrado su objeto.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—ALBERTO BLANCAS.

—

Ministerio
de
Relaciones Exteriores y Culto

—

Buenos Aires, mayo 18 de 1907.

Habiéndose creado la nueva Diócesis de Santiago del Estero por ley de presupuesto del año de 1906, remítase, con nota, estos antecedentes á la Suprema Corte Nacional á los efectos de lo dispuesto en el art. 86, inciso 9, de la Constitución y avísese en respuesta.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

—

El Poder Ejecutivo Nacional

—

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, remitiendo á esa Suprema Corte, á los efectos del acuerdo requerido por el artículo 86, inciso 9o de la Constitución Nacional, el decreto consistorial sobre desmembración de la provincia de Santiago del Estero, de la diócesis de Tucumán y la erección de la misma provincia en Obispado.

Cúmpleme, al propio tiempo, participar al señor Presidente que el adjunto decreto ha sido expedido con motivo de la creación de la nueva diócesis de Santiago del Estero, por ley de presupuesto del año 1906.

Dios guarde al señor Presidente.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

—

Recibido el veintiocho de mayo de mil novecientos siete. Conste. ZAVALÍA.

Buenos Aires, mayo 28 de 1907.

Vista al señor Procurador General.—BERMEJO.

—

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Suprema Corte:

Habiéndose creado por mandato de la ley de presupuesto de 1906, la Diócesis de Santiago del Estero, que anteriormente formaba parte de la de Tucumán, el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Argentino ante la Santa Sede, ha hecho las gestiones del caso, á fin de que la Corte Pontificia, en razón de lo resuelto en la referida ley de presupuesto, autorizara la erección y funcionamiento de la nueva Diócesis.

El decreto Consistorial que al efecto ha expedido Su Santidad el Papa Pío X, con la declaración expresa de que tendrá igual valor que si fuera Bula ó Breve, separa la Provincia de Santiago del Estero de la Diócesis de Tucumán y la erige en Obispado. Abonan la autenticidad de este documento su remisión directa al Poder Ejecutivo, por el expresado Plenipotenciario, con todos los antecedentes que le son relativos, y su traducción al idioma nacional por conducto de la repartición competente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Los términos de ese Decreto, haciendo reserva de privativos derechos que la Santa Sede se atribuye sobre las Diócesis de América Meridional, en cuanto á la creación de otras nuevas

y á la división de las circunscripciones de las Diócesis respectivas, quedan subordinados naturalmente, al Patronato que el Gobierno de la Nación ejerce, como atributo de su propia soberanía y en consonancia con los artículos 67, inciso 19, y 86, inciso 8 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de los respetos que se merecen los actos de la Sede Apostólica.

En tales conceptos pues, y teniendo en cuenta que los Poderes de la Nación, en el caso de la erección de la nueva Diócesis de Santiago del Estero, han ejercitado el derecho de Patronato, considero que V. E. debe prestar al P. E., á los fines del caso, el acuerdo requerido por el artículo 86, inciso 9º de la Constitución.—*Luis B Molina.*

—

Recibido el 18 de junio de mil novecientos siete á las tres y veinte p. m.; conste. ZAVALÍA

—

Buenos Aires, junio 20 de 1907

De conformidad con el dictamen del señor Procurador General, y con las reservas correspondientes al Patronato nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación presta el acuerdo que la Constitución exige, para que el Presidente de la República conceda el pase al Decreto Consistorial sobre desmembración de la Provincia de Santiago del Estero de la diócesis de Tucumán, y la erección de la misma Provincia en Obispado, expedido en Roma el 25 de Marzo de 1907.

Devuélvase al Poder Ejecutivo este expediente con el correspondiente oficio. A. BERMEJO.—OCTAVIO BUNGE.—NICANOR G. DEL SOLAR.—M. P. DARACT.—C. MOYANO GACITÚA.—

—

Corte Suprema
de
Justicia Nacional

—

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

A. S. E. el Señor Presidente de la República.

Con lo dictaminado por el señor Procurador General y la resolución de la Suprema Corte, tengo el honor de devolver á V. E. el Decreto Consistorial expedido en Roma, sobre desmembración de la Provincia de Santiago del Estero de la diócesis de Tucumán, y la erección de de la misma Provincia en Obispado.

Dios guarde á V. E.—ANTONIO BERMEJO.

—

Departamento
de
Relaciones Exteriores y Culto

—

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Visto el decreto consistorial sobre desmembración de la provincia de Santiago del Estero de la diócesis de Tucumán y la erección de la misma provincia en Obispado, expedido por la Santa Sede en mérito de las gestiones iniciadas por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dr. Alberto Blancas, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por la ley de presupuesto del año 1906, y atento el acuerdo prestado por la Suprema Corte de Justicia Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Otórgase el pase, al decreto consistorial expedido por la Santa Sede el 25 de Marzo del corriente año sobre desmembración de la provincia de Santiago del Estero de la diócesis de Tucumán, y de erección de la misma en Obispado, siendo entendido que este pase se concede en todo lo que no afecte á la Constitución, á las leyes y á las prerrogativas del Patronato Nacional.

Art. 2º De acuerdo con las leyes civiles y con el decreto consistorial, los límites de la nueva diócesis, serán los de la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese con sus antecedentes en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Mensaje y proyecto de ley sobre exoneración de derechos de aduana á las maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la instalación y explotación de los establecimientos minero y metalúrgicos.

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Honorable Congreso de la Nación

Subsisten las razones que determinaron á V. H. á sancionar la ley nº 3501 que exonera de derechos de importación las maquinarias destinadas á las explotaciones mineras.

El término de esa exoneración era de diez años y vence en el año corriente. Es necesario prorrogario por las razones que fundaron las leyes análogas de 1855 y de 1897, y con tal objeto solicita el Poder Ejecutivo que presteis su sanción al adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA
E. LOBOS.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Concédese la exoneración de derechos de aduana por el término de diez años, á la maquinaria, herramientas y materiales necesarios para la instalación y explotación de los establecimientos mineros y metalúrgicos que se establezcan en la República ó que existan actualmente, comprendiéndose en éstas los que se dediquen á perforaciones destinadas al aprovechamiento del agua del subsuelo.

Art. 2º Estarán á cargo de los que soliciten esa exoneración de derechos, los gastos que ocasione la verificación de los materiales que introduzcan, la que en cada caso se hará constar en solicitud escrita ante la aduana respectiva.

Art. 3º Comuníquese, etc.

LOBOS.

II

Devolución de derechos

Buenos Aires, julio 30 de 1907.

Vistas las solicitudes del señor J. F. Lavarello, pidiendo la devolución de los derechos pagados de más por muelle y permanencia por los vapores «Principessa Yolanda» y «Livietta» elevadas por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta plenamente comprobado que la permanencia de los citados buques fué debida á un caso de fuerza mayor, no imputable al recurrente, tal como la obstrucción del canal del puerto de La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General al señor don J. F. Lavarello, la suma de ($ 83,88 m/n) ochenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos m/nacional, importe de los derechos de muelle y permanencia correspondientes á los vapores de la referencia.

Tómese nota por la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Devolución de derechos

Buenos Aires, julio 30 de 1907.

Vista la presentación del señor Sidney H. Puleston, pidiendo se le devuelva los derechos de permanencia y muelle correspondientes á los días 20 y 21 de junio último, durante los cuales el vapor «Santos» estuvo obligado á permanecer en el puerto de La Plata, por falta de agua; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

1º Que de los informes producidos, resulta que el vapor «Santos» pudo salir el día 20 de junio, pues en esa fecha hubo en el canal agua suficiente (23 piés, 1 pulgada);

2º Que este Ministerio, en reiterados casos, ha considerado equitativa la devolución de derechos de permanencia ocasionada por causa no imputable al buque y siempre que el calado de éste no exceda del máximun fijado por la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General al señor Sidney H. Puleston la suma de ($ 67,80 m/n) sesenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, correspondiente á un día de permanencia en el puerto de La Plata.

Tómese nota en la oficine de contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Permiso para establecer una vía Decauville

Buenos Aires, julio 30 de 1907.

Vista la solicitud de la «Compañía Arenera del Vizcaino» pidiendo se le permita colocar una vía Decauville desde el dique 4 hasta el depósito de arena que posee en los terrenos de que es locataria en la parte este del dicho dique, y

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, resulta que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédase á la «Compañía Arenera del Vizcaino», la autorización necesaria para establecer una vía Decauville, desde el desembarcadero que dicha compañía posee en la cabecera sud, costado este del dique 4, hasta el depósito de la misma, bajo las siguientes condiciones:

a) Los rieles Decauville se instalarán con la parte superior del hongo, al nivel de la calle, á exclusiva cuenta de los concesionarios.
b) Los cruces con las vías férreas del puerto, se harán con rieles sueltos que se colocarán cuando sea necesario hacer pasar una vagoneta.
c) No se interrumpirá en lo más mínimo el tráfico carretero y de vagones con las maniobras, ni se podrán dejar estacionadas vagonetas en lugares en que aquel se efectúe, debiendo la compañía, á este efecto, atender las indicaciones que le haga la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata en cualquier sentido.
d) Esta concesión reviste el carácter de precaria, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, en cuyo caso la compañía concesionaria levantará á su costa los rieles instalados, dejando la calle en perfectas condiciones de pavimentación, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, julio 27 de 1907.

Vista la solicitud del señor Carlos M. Morales, pidiendo en arrendamiento una fracción de

terreno de 2000 metros cuadrados, en el puerto de la capital sobre la Dársena Norte, con el objeto de instalar guinches para la descarga de materiales de construcción; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la concesión solicitada no ofrece inconvenientes al servicio del puerto, y por el contrario, permitirá utilizar una zona de terreno hasta hoy improductiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al señor Carlos M. Morales, una fracción de terreno de 2000 metros cuadrados de superficie en el puerto de la capital, sobre la Dársena Norte, con sujeción á las condiciones siguientes:

a) Los (2000) dos mil metros cuadrados de terreno serán ubicados por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, tomando como frente la exclusa del dique de cabotaje proyectado, de 20 metros de ancho, sobre la cabecera S.E. de la Dársena Norte.

b) El concesionario prestará á la mencionada oficina, para su aprobación, los planos de las obras que piense efectuar en el terreno arrendado, sin que ésto implique responsabilidad ni obligación de ningún género para aquella oficina.

c) Las obras serán ejecutadas por cuenta exclusiva del interesado é inspeccionadas por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.

d) El precio del arrendamiento anual es de ochenta centavos oro sellado ($ 0,80 o/s) por cada metro cuadrado de terreno, pagaderos por trimestres adelantados.

e) El arrendatario abonará, además, los derechos correspondientes á cada guinche que coloque, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 6 de diciembre de 1906.

f) La presente concesión, de carácter precario, podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente, sin que el hecho pueda dar lugar á reclamo, ni indemnización de ningún género.

g) Al quedar sin efecto la concesión, el concesionario deberá dejar el terreno en las condiciones actuales, es decir, libre de instalaciones y rellenos, si así lo creyere conveniente el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Archivando una protesta

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud pide se acepte bajo protesta el pago que ha efectuado ante la aduana de la capital, por derechos de importación de (2) dos cajones toallas de hilo y (7) siete fardos frazadas de lana para uso de coches dormitorios, llegados en el vapor «Greystoke Castle» manifiesto nº 92111, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital.

LOBOS.

VII

Despacho de «nitrato de sodio» previa caución de derechos

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Rojas y Henriquez, delegados del gobierno de Chile para hacer propaganda del salitre, pidiendo se le acepte una letra de caución, á 180 días vista, por el importe total de los derechos correspondientes á 1000 toneladas de nitrato de sodio (salitre de Chile), destinado á efectuar ensayos en diferentes zonas del país, mientras gestione del H. Congreso la liberación de los derechos que afectan á dicha substancia; atento las consideraciones expuestas al respecto por el señor encargado de negocios de Chile en la nota que en copia corre agregada á fojas, y

CONSIDERANDO:

Que dados los fines que se proponen los peticionantes, puede permitirse la introducción del artículo en las condiciones solicitadas,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que acepte de los señores Rojas y Henriquez una letra en caución de los derechos que al fisco correspondan, por las 1000 toneladas de nitrato de sodio, que conduce el transporte Chileno «Maipó» á 120 días vistas y con la garantía de una firma comercial suficientemente abonada, á juicio del administrador; siendo entendido que si al vencimiento del plazo señalado, no se hubiere declarado libre de importación la partida de nitrato de sodio de la referencia, se hará efectivo su cobro.

LOBOS.

VIII

Conmutando una pena

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores Finochietto y Cía. del fallo de la aduana de la capital, que conmuta la pena correspondiente por la de dobles derechos sobre la diferencia resultante entre el contenido, según verificación, 2 kilos esencia de geranio y 21 kilos esencia de menta y lo manifestado por documento de despacho Nº 62778; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que está evidenciada la falta de manifestación de 21 kilos de esencia de menta contenidos en el cajón, falta penada con comiso por el art. 930 de las ordenanzas de aduana;

Que la manifestación de dos kilos de geranio en un cajón con peso de 91 kilos, según conocimiento, demuestra que se trata de un error cuya inadvertencia, si no imposible, era muy difícil, circunstancia que atenúa considerablemente la infracción,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena de dobles derechos impuesta en el fallo recurrido, por la de multa de 2 %.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Substitución de garantía

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Visto lo actuado y considerando de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que si el fiador propuesto satisface al señor administrador de la aduana de Bahía Blanca, como garante de la obligación de que se trata, no existe inconveniente para que se permita la substitución solicitada,

SE RESUELVE:

Vuelva á la aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

LOBOS.

X

Autorizando la venta de madera usada

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Vista la presente nota de la receptoría de Diamante, manifestando la conveniencia de proceder á la venta de un lote de madera usada, inservible, que perteneció al piso del galpón que tenía el muelle del puerto de la citada localidad,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor receptor de rentas de Diamante para vender, por licitación privada, con cargo de dar cuenta, el lote de madera usada, de que se hace mención en el preámbulo, debiendo hacerse ingresar á rentas generales el importe de la venta.

Pase á la receptoría de Diamante, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Anulando una resolución

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Vistas estas actuaciones, producidas por la presentación de los señores Vallarino & Vanthay, agentes marítimos establecidos en el puerto de Colón, reclamando de la disposición tomada por el señor administrador de la aduana local, que no permite á los dependientes intervenir en el recibo de las mercaderías de removido; y oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que fiscalizada la descarga por los empleados del resguardo, no existe inconveniente alguno en que se entregue las mercaderías al portador de los recibos, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

2º Que los peligros que motivaron la resolución del señor administrador de la aduana de Colón, á que se refiere este expediente, pueden ser salvados con el extricto desempeño de las funciones de fiscalización propias del resguardo;

SE RESUELVE:

Vuelva á la aduana de Colón, para que deje sin efecto la resolución observada.

LOBOS.

XII

Embarque de animales en pié

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Vista la presentación de los señores Angel Gardella y Cía. en la que hacen presente los inconvenientes que puede ofrecer el trámite que desde la supresión de la Inspección General de Aduana y Resguardo, se da á los permisos de embarque de ganado y piden, en consecuencia que la división aduanas sea la que, en cada caso, autorice la operación, á fin de acelerar el despacho de las embarcaciones; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

1º Que conforme á una práctica establecida desde largo tiempo y á objeto de facilitar el transporte de ganado por la vía fluvial, las operaciones de embarque y desembarque de animales en pié ha sido autorizada por la extinguida Inspección General de Aduanas y Resguardos;

2º Que es de todo punto conveniente un procedimiento que simplifique la tramitación del permiso previo de las referidas operaciones facilitando, como consecuencia, el despacho de los buques empleados en ellas sin perjuicio para los intereses fiscales,

SE RESUELVE:

Facúltase á las aduanas del punto de embarque para que, previa la intervención correspondiente de la inspección veterinaria de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura, autorice, en cada caso, las operaciones de transporte fluvial de animales en pié, sirviendo el mismo documento de permiso para el desembarque de dichos animales.

En la aduana de destino se hará efectiva la reposición de los sellos que represente el valor de todos los que hubieren sido necesa-

rios, en el caso de exigirse la documentación respectiva.

Comuníquese y archívese.

LOBOS.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 27 de 1907.

De conformidad con lo pedido y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, cuarenta y nueve cajones marca C. D. M. nos. 6139 al 6187, conteniendo once mil treinta y dos kilogramos de papel para patentes y estampillas fiscales, llegados en el vapor «Esmeralda», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota á fs. 5, al servicio de la Casa de Moneda.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

LOBOS.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 27 de 1907.

De conformidad con lo pedido y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derecho de importación, setenta y siete cajones marca C. D. M. nos 240 al 316, conteniendo diez y nueve mil ochocientos trece kilogramos de papel para valores de impuestos internos, llegados en el vapor «Eemland», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota á fs. 3, al servicio de la Casa de Moneda.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 27 de 1907.

Vista la solicitud del reverendo padre Eleuterio Mercado, pidiendo se reconsidere la resolución recaída al expediente No 379, letra O/907, de la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos de la referencia, según se hace constar en la solicitud que antecede, son exclusivamente destinados para el culto y por lo tanto comprendidos en las franquicias acordadas por el art. 9o de la ley de aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un cajón No 874 marca E. M C., conteniendo un estandarte con vara, cruz, pomos y cordonera correspondiente y 18 fajas, todo con atributos religiosos, venidos en el vapor «Espagne», para la iglesia catedral de Córdoba.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 27 de 1907.

Vista la solicitud de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, pidiendo libre despacho en 1257 rieles y 839 paquetes de eclisas, venidos en el vapor «Leopold 2o» con destino á las vías del puerto de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de que se trata está comprendida entre los artículos liberados de derechos por el art. 9 de la ley de aduana,

SE RESUELVE:

Previo el endoso del conocimiento corriente á fs. 1 en favor de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos de importación, la mercadería de referencia, destinada á la misma oficina.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 27 de 1907.

De conformidad con lo pedido y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por aduana de la capital, libre de derecho de importación, once cajones numerados del 6118 al 6128, conteniendo una calandra para satinar el papel de las estampilla postales, cuyo peso es de seis mil trecientos setenta y tres kilogramos, venidos en el vapor «Cap Roca», según conocimientos adjuntos y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al servicio de la Casa de Moneda.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 24 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (8) ocho cajones conteniendo vino, venidos en el vapor «Magellán» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del señor Ministro del Brasil.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 24 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en el art 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (22) veintidos bultos conteniendo instrumentos científicos, venidos en el vapor «Buenos Ayrean», y destinados al servicio del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, según consta en la nota precedente del Ministerio de Agricultura.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 29 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, trece cajones conteniendo comestibles, azúcar, té, ropa y artículos de escritorios, venidos en el vapor «Aron» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al servicio particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 29 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252, y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) cajón conteniendo agua mineral venido en el vapor «Esmeralda», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al servicio particular del señor Ministro de Francia.

Pase á la aduana capital á sus efectos.

LOBOS.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 29 de 1907.

Vista la solicitud de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, pidiendo el libre despacho de 2326 rieles y 2547 paquetes de eclisas, venidos en el vapor «Saint Nicholas», con destino á las vías del puerto de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que dichas mercaderías están compredidas en las franquicias acordadas por el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Previo endoso del conocimiento adjunto, despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos de que se trata.

Pase á la aduana de la capital á sus efectos.

LOBOS.

XXIII

Causa fiscal

Buenos Aires, julio 29 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Salta, para que en representación del fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre tabacos por la señora Josefa Fernández, cuya suma asciende á ($ 547,20%) quinientos cuarenta y siete pesos veinte centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Siendo necesario proveer los empleos de auxiliares del juzgado letrado del crimen, del territorio nacional de la Pampa Central, recientemente habilitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para ocupar los mencionados empleos, á don Manuel Villar y á don Cesareo Caminos.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima.

Exp. L. no 83.

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Visto este expediente y resultando del precedente informe de la Inspección General de Justicia que la sociedad denominada «La Eléctrica del Norte», con asiento en esta capital, se ha

constituído con arreglo á lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Comercio.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «La Eléctrica del Norte», para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos transcritos en la escritura de fs. una (1) vta. á siete (7) vta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítese á los interesados sacar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima

Exp-E-23.

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Vistas las actuaciones precedentes, estando llenados los requisitos de ley, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter de anónima á la sociedad «Estancias La Colmena» «Compañía Limitada», aprobándose sus estatutos corrientes de fs. 5 á fs. 14 con las modificaciones introducidas á los artículos 20 y 21 en la forma expresada en escrito de fs. 26 y previo cumplimiento de las formalidades exigidas por el art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima

Exp. T. 15.

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Vista las presentes actuaciones y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, á la sociedad «Terreno de Golf en San Martín», aprobándose sus estatutos corrientes de fs. 1 á fs. 4 y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados.

FIGUEROA ALCORTA
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima

Exp «S-110.

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Visto este expediente y resultando de las informaciones producidas por la Inspección General de Justicia, que la sociedad denominada «Navegación á Vapor del Río Negro», con asiento en el pueblo General Conesa, del territorio del mismo nombre, se ha constituído con arreglo á las prescripciones del art. 318 del Código de Comercio y que en virtud de haber sido conformadas las observaciones formuladas por la mencionada repartición, nada obsta para que le sea acordada la autorización respectiva para su funcionamiento en el carácter de anónima,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Navegación á Vapor del Río Negro», para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse los estatutos corrientes de fojas una (1) á siete (7), con las modificaciones introducidas por el acto de fojas diez y nueve (19) vta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados tomar copia de las precedentes actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA
JUAN ANTONIO BIBILONI

VI

Acordando personería jurídica á una sociedad

Exp-G-372.

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Visto este expediente y resultando de las informaciones producidas por la Inspección General de Justicia, que la asociación recurrente se muestra en las condiciones prescritas por el art. 33 del Código Civil, y habiendo sido legalmente conformadas las observaciones formuladas por la mencionada repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase personería jurídica á la sociedad «Guiseppe Garibaldi» y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas (43) cuarenta y tres á (51) vta., cincuenta y una vuelta, con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas (55) cincuenta y cinco.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados tomar copia de las precedentes actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VII

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Exp. E. 25.

Buenos Aires, julio 31 de 1907

Visto este expediente y resultando de los informes precedentes de la Inspeccion General de Justicia, que la sociedad denominada «Estancieros O' Farrel Limitada», con asiento en esta capital, se ha constituido con sujeción á las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio, y teniendo en cuenta que han sido aceptadas por dicha sociedad las observaciones formuladas por la mencionada repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Estancieros O' Farrel Limitada», para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos transcriptos en la escritura pública corriente á fs. una (1) á seis (6), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas catorce (14), quedando establecido además, que en el artículo 18 se dispondrá la publicación por la prensa de las convocatorias.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VIII

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima

Exp. K-3.

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Visto este expediente, habiéndose constituido la sociedad peticionante en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, con sujeción á los requisitos establecidos en el Código de Comercio, y de acuerdo con el informe que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Killik Aike Norte Sheep Farming Company Limited», para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado; y apruébanse sus estatutos incluidos en el testimonio de escritura corriente de foja una (1) á foja ocho (8); debiendo ampliarse el art. 14 de los mismos, determinándose que las quince publicaciones prescritas por el artículo 349 del Código de Comercio, se comenzarán con diez y ocho días de anticipación al fijado para la asamblea y agregar al final del artículo 18, las palabras con la limitación del art. 350 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IX

Dejando sin efecto la personería jurídica de una sociedad

Exp. I nº 51.

Buenos Aires, julio 31 de 1907

Vista la presentación de la sociedad anónima denominada «Estancia Los Tres Cuervos» acompañando el acta de la asamblea general extraordinaria celebrada en esta ciudad el 22 de abril último, por la que se dispuso la liquidación de la misma sociedad, y pidiendo en consecuencia se dé por terminada la personería jurídica que se le concedió por decreto de 26 de junio de 1885; atento á lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 26 de junio de 1885, por el que se dió personería jurídica á la sociedad anónima «Estancia Los Tres Cuervos».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos y notificación á la Inspección General de Justicia, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Declarando cesantes á dos empleados supernumerarios

Expte. I 182.

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Vistas las constancias de este expediente, del que resulta que los señores don Tomás J. Allen y don Manuel J Brugo, nombrados por decretos de 21 de mayo de 1906 de febrero 28 y de abril 30 del año en curso, prosecretario y taquigrafo el primero y encargado de la estadística y contaduría el segundo, ambos del Consejo de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, fueron trasladados por resolución del Ministerio del ramo de 18 de junio último á la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, y los informes de esta inspección y de la división administrativa del mismo Ministerio, según los cuales dichos empleados no son necesarios y no figuran en la ley de presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cesantes en los cargos que se han indicado, á los señores don Tomás J. Allen y don Manuel J. Brugo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Visto el presente expediente y atento á lo in-

formado por por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Luisa Carmen Rodríguez de Sánchez, viuda del extinto capitan don Fausto Sanchez, con goce de la cuarta parte del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley general de pensiones del 9 de octubre de 1865, en su capítulo IV, art. 20, inciso 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado en casos análogos por los S. S Auditor General de Guerra y Marina y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señorita Sofía Lezica, hija natural legalmente reconocida del extinto capitán don Zacarias Lezica, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo 1, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE MARINA

I

Tarifa de movimiento de buques en los puertos de Santa Fé y Colastiné

Buenos Aires, julio 29 de 1907.

Vistas las razones aducidas por la Prefectura General de Puertos y de acuerdo con lo dictaminado por el asesor de dicha repartición y la conformidad prestada por los prácticos amarradores y exportadores de los puertos de Colastiné y Santa Fe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase la actual tarifa para los puertos de de Santa Fe y Colastiné y declárase en vigencia la que rigió desde julio de 1900 hasta agosto de 1905 que establecía:

Todo buque ó vapor pagará por cada movimiento de atraque ó desatraque, pesos diez oro sellado ($ 10 o/s.)

Los veleros pagarán pesos doce oro sellado ($ 12 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Ordenanza sobre remolque en el puerto de La Plata

Buenos Aires, julio 29 de 1907.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos, pidiendo se dicte una disposición que obligue el empleo de remolcadores á los buques de más de 300 toneladas que entren ó salgan del puerto de La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Prefectura General de Puertos para expedir la adjunta ordenanza con las modificaciones introducidas, haciendo obligatorio el remolque en el puerto de La Plata para todos los buques de ultramar y los de cabotaje que sean mayores de 300 toneladas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Proyecto de ordenanza para el remolque en el puerto de La Plata

Art. 1º El remolque es obligatorio en el puerto de La Plata para todos los buques de ultramar y para los de cabotage que sean mayores de 300 toneladas.

Art. 2º Los vapores, á su entrada, están obligados á tomar remolque de proa, entre los malecones y el fajinage; y de popa, antes de llegar á río Santiago ó Gran Dok, según sea el destino. Los veleros tomarán el remolque de proa desde la rada y el de popa como los vapores.

Art. 3º Los movimientos en el puerto se efectuarán con dos remolcadores, uno á proa y otro á popa. A los buques que puedan dar la vuelta en el Gran Dok, se le permitirá hacerlo allí con dos remolcadores, sin necesidad de ir al dique de maniobras.

Art. 4º No necesitarán remolque aquellos buques cuyo movimiento consista en el cambio de escotillas frente al galpón y á lo largo del muelle.

Art. 5º Los vapores ó veleros menores de 300 toneladas maniobrarán en el interior del puerto con solo un remolcador, exceptuándose los que vayan al dique de cabotaje que no necesitaran remolque.

Art. 6º Toda contravención á la presente ordenanza, será penada con multa de 50 pesos m/n.

Art. 7º Los servicios de remolque que se presten á los buques de guerra, tendrán un 20% de rebaja sobre la tarifa.—*Lorenzo Irigaray.*

III

Escrituración de unos terrenos cedidos á este ministerio

Buenos Aires, julio 29 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase los terrenos cedidos por los señores don Jacinto Peralta Ramos y don Silvano Dufaur, propietarios de las zonas en que están ubicados los Faros Punta Mogotes y Recalada á Bahía Blanca, en las condiciones establecidas en la nota que antecede.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Escribanía General de Gobierno para su escrituración y con la constancia, vuelva al Ministerio de Marina para su archivo.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Aprobando un proyecto de contrato para compra de una embarcación

Buenos Aires, julio 23 de 1907.

Siendo de urgencia la adquisición de un pontón que reuna las condiciones necesarias para destinarlo á faro flotante y atento la oferta que hace el señor K. P. Rommetvedt de la barca de su propiedad «Orión», la que inspeccionada por una comisión especial nombrada al efecto, resulta que reune las condiciones requeridas para ser destinada á aquel servicio, como asimismo el precio que por ella se pide es ventajoso para el erario,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato adjunto, celebrado entre el Ministerio de Marina y el señor Rommetvedt para la compra de la barca noruega «Orión», con los útiles y enseres que en dicho contrato se estipulan, debiendo abonarse por ella la suma de libras un mil quinientas (£ 1500) ó sean pesos diez y siete mil ciento ochenta y uno moneda nacional con ochenta y un centavos ($ 17.181,81 m/n) al cambio oficial.

Art. 2º La suma expresada en el artículo anterior se abonará por la Habilitación del Ministerio de Marina con imputación á los fondos que existen en su caja correspondientes á la ampliación del alumbrado y valizamiento de la costa sud de la República.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, pase á la Escribanía General de Gobierno para su escrituración y con la constancia vuelva al Ministerio de Marina para su archivo, previa anotación en la sección de contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—E. LOBOS.—C. MASCHWITZ.—E. RAMOS MEXIA.—R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una transferencia y otorgando un título de propiedad

Buenos Aires, julio 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Gaspar Olivieri y don Joaquín A. del Piano, solicitan título de propiedad de la mitad S. E. del lote 162 de la colonia «Resistencia»,que les transfirió su concesionario, don Blas González, á quien le fué concedido ese lote en 28 de febrero de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que la totalidad de esa tierra no es apta para la agricultura, habiendo el interesado introducido las mejoras que se mencionan, cuyo valor excede al que se hubiere empleado en cultivos, por lo que es equitativo acordarle el título que pide; y atento á que ha sido abonado el valor de su precio y á que la transferencia de que se trata, es anterior al decreto de 26 de octubre de 1905 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Blas González, á favor de los señores Gaspar Olivieri y Joaquín del Plano, de sus acciones y derechos á la mitad S. E. del lote 162 de la colonia «Resistencia» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina, en la citada localidad, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Gaspar Oliveri y Joaquín del Piano, el título de propiedad que de esa tierra solicita, el que deberá ser subscrito por el mencionado señor gerente, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, julio 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Campagnolle, solicita título de propiedad de las 11.250 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales prescritas por aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas, por don Juan Campagnolle en las once mil doscientas cincuenta hectáreas de que fué comprador, en la parte Sur de los lotes 11 y 12, fracción C y ángulo sud este del lote 15, fracción B, todos en la sección XXXIII del territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, julio 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Francisco Olavarría, solicita título de propiedad de las 5.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Francisco Olavarría, en las cinco mil hectáreas de que fué comprador, en la mitad este del lote 18, fracción C, sección XXIV del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, prévia reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, julio 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Francisco Canale, solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882 en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Francisco Canale, en las diez mil hectáreas, de que fué comprador en el lote 24, fracción D, sección C 11, del territorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos le extienda el correspondiente título de propidad, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, julio 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Tomás Onagoity, solicita título de propiedad del lote 52 de la colonia Valcheta, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que en ese lote se han cumplido las obligaciones impuestas por aquella ley, habiéndolo ocupado el recurrente desde 1901; y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la ley que rige la concesión y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Páse este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Tomás Onagoity, el título de propiedad que solicita del lote nº 52 de la colonia Valcheta, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, julio 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Clemente Uclecich, solicita título de propiedad del solar H, manzana 31, del pueblo de Santa Cruz, que le fué concedido en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y satisfecho además el valor de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Clemente Uclecich, de acuerdo con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar H, manzana 31, del pueblo de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, julio 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que el ingeniero don Joaquín Sirven, presenta la mensura y planos de los trabajos realizados para completar, rectificar ó rehacer la operación de relevamiento topográfico y exploración de la zona de tierra en el territorio de Santa Cruz, cuya ejecución se encomendó á los señores Silveyra y Moy, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y la comisión investigadora nombrada por el decreto de 11 de septiembre de 1903, resulta que en la presente operación se han cumplido las condiciones estipuladas, estando correctamente ejecutada, sin que haya observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo aconsejado por la citada dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébese la operación de que se trata, practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven, con el objeto de completar y rectificar el relevamiento topográfico y exploración de la zona del territorio de Santa Cruz, cuya ejecución fué encomendada á los señores Silveyra y Moy y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mensaje y proyecto de ley autorizando el abono de una suma á la sociedad Puerto del Rosario.

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Honorable Congreso de la Nación

La sociedad Puerto del Rosario se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando el pago de la suma de 29.612,02 pesos moneda nacional, importe de servicios prestados á los ferrocarriles del Estado durante los años 1905 y 1906 en concepto de guinches, eslingaje, almacenaje, etc.

Tratándose de servicios prestados en años correspondientes á ejercicios vencidos, y no siendo posible atender su pago con los fondos acordados por el presupuesto vigente para los ferrocarriles del Estado, por hallarse en su totalidad comprometidos, el Poder Ejecutivo se dirige á V. H. solicitándoos la sanción del adjunto proyecto de ley.

Dios Guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar á la sociedad Puerto del Rosario, la suma de 29.612,02 pesos moneda nacional, importe de servicios de guinche, almacenaje y eslingaje, prestados á los ferrocarriles del Estado durante los años 1905 y 1906.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 31 por as reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 31 DE JULIO DE 1907

Documentos: Clase	Número	Operaciones: Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	82	Certificados......	306	1597 80
Para inscribir....	125	Inscripciones.....	136	1111 00
	207		442	2708 80

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO DEL 31 DE JULIO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	183 50
Boletín Oficial.........................	»	10 —
Total............	$	193 50

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
					$
Total recaudado el día 30 de Julio de 1907........................	561.516 12	247.067 09	12.594 76	259 661 85	305 65
Total recaudado en el mes corriente	10.902.779 14	4.797.222 80	272.071 77	5.069.294 57	72.199 81
Total recaudado en el transcurso del año corriente................	68.234 089 93	30.023 000 34	1.679.436 98	31.702.437 32	527.973 12

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros

Aduana de la Capital, Alcaidía.—Relación de las mercaderías libres de derecho entregadas á plaza durante el mes de mayo

Depósito Fiscal, sección Boca

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
22454	Ch. Kundsen	392	Febr. 2/907	984	esquel.	1	Una zorra de vía de inspección para ingenieros, 420 k bruto..	valor 77,00	25 %	20 89	F. C. de Bs As. al Pacífico	
o.s.118	P. de Larrinaga	1386	Abril 21/907	s/n	caj'nes	6	Muebles.......................	» 305,00	40 %		Ministro de E. Unidos	No se establece los derechos librados.
56050	Cervantes	847	Marzo 10/907	713	»	1	27 k. sierras circulares..........	k. 0,90	25 %	6 66	F. C. O. de Bs As.	
62067	African Prince	1313	Abril 14/907	s/n	bolsas	3	100 k. semillas para la siembra..	» 0,50	»	13 50	Poujade Freres	
58098	»	»	»	2891/3218	caj'nes	328	Partes de mad y fier. y accesorios p' formar 2000 bancos escuelas.	valor 4500,00	40 %	1959 30	F. Coulon, Consejo N. Educación	
72091	Honorius	1673	Mayo 14/907	s/n	»	1	95 k. libros impresos en general..	k 0,40	25 %	10 26	C. Lagrange, Ca. N. Transportes	
70714	Arabistan	1592	»	255/56	»	2	491 doc. cuadernos con muestras para escuelas...............	valor 49,10	»			
»	»	»	»	257	»	1	187 doc. cuadernos con muestras para escuelas	» 18,70	»			
»	»	»	»				10 k. libros impresos en general..	k. 0,40	»			
»	»	»	»	258/59	»	2	330 k. libros impresos en general	» 0,40	»	96 82	J. Grecco, Donnell y Palmer	
»	»	»	»	260	»	1	72 k. mapas rurales p' escuelas..	valor 30,00	»			
»	»	»	»	261/62	»	2	212 k. libros impresos en general	k. 0,40	»			
70632	»	»	»	s/n	bolsas	24	1200 k br. semilla pasto para siembra en general.	» 0,50	»	162 00	Simonetti y Ridano, W. y Logan	
59305	African Prince	1313	Abril 14/907	11/15	caj'nes	5	1224 k. sellos plomo para vagones	» 0,15	»	49 77	F. C. Rosario	
62590	P. de Larrinaga	1386	Abril 21/907	1/2 12	esquel.	3	Formando parte de la maquinaria p' extrac. del tanino de la Argentina quebracho Company p. b. 1330	valor 200,00	5 %	10 00	Godssall y Paz, A. g. Qb. Co mp	
»	»	»	»	3/4	caj'nes	2						
»	»	»	»	5/11	atados	7						
69530	Saxon Prince	1582	Mayo 5/907	1/4	caj'nes	4	110 m² vidrios blancos ó de color fantasía.................	m/c. 120	25 %	34 06	Cía E. Lacroze Bs. As.	

Vo. Bo.—A. GIUDICE.

Junio 5 de 1907.

L. V. Tolosa.

Depósito de la Dársena Sud.—Sección 3ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
63063	Venus	1358	Abril 19/907	s/n	rollos	40	2050 k. alamb. torcido hierro galv.	0,14	25 %	77 79	E. Wilkilman, C. Tranvías Lacroce	
O/S 40	París		Julio 1906	»	cajón	1	71 » dulce	al valor	40 %		Ministro de Chile	

Vo. Bo.—A. GIUDICE.

Junio 5 de 1907.

J. Closas.

Depósito del Dique 1.—Sección 0

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
57265	G. M. D'Ali	1270	Abril 11/907	s/n	bolsas	600	30000 kilos semilla de alfalfa...	0,15	25 %	4050 —	Bossio Camcirano	
62910	Th. Grange	1438	» 25/907	7/18	caj'nes	12	Un cañón y sus accesorios.....	valor 300,00	50 %	156 —	Arsenal de Guerra	Valor
63349	»	»	»	5301/5800	»	500	34000 k. específico para la sarna..	k. 0,30	25 %	2389 25	F. Otaegui, se ignora	

Vo. Bo.—A. GIUDICE.

Junio 5 de 1907.

Quiñones.

Depósito del dique 1—Sección 1/3

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
61409	Alfonso XII	1414	Abril 22/907	3	caj'nes	1	123 k. libros impresos en g'ral.	k. 0,40	25 %	13 28	Gustavo Harms	
61677	»	»	»	512/14	»	3	900 » » »	»	»	97 20	P. Loriente	
61631	»	»	»	469/74	»	6	1700 » » »	»	»	183 60	Bregante y Piola	
62128	»	»	»	33	»	1	265 » » »	»	»	28 62	A. J. Claisse	
45682	Hypatía	1011	Marzo 22/907	2, 3	»	2	284 » hierro trabajado p' troley	k. 0,10	»			
»	»	»	»	4/31	bultos	28	1200 » » »			40 07	Cía. Tranvía del Puerto	
61305	Alfonso XII	1414	Abril 22/907	233	caj'nes	1	180 » libros impresos en g'ral.	k. 0,40	»	19 44	M. Bonhome	
62812	»	»	»	1/7 29 59/61 176 155/62 1719	»	19	2557 » » »	»	»	276 16	Juan V. Valle	
61993	»	»	»	705/8	»	4	490 » » »	»	»	52 92	Juan Permino	
62391	»	»	»	3782/815	»	34	5068 » » »	»	»	547 34	Ravina y Cía.	

Depósito del Dique 1 — Sección 1/3 (conclusión)

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	OBSERVACIONES
58126	Eden Hall	1224	Abril 6/907	1	caj'nes	1	Muestras acero y herram'tas. v $ 15	k 0,15	25 %	4 15	F. C. Gran Oeste	
64090	Alfonso XII	1414	Abril 22/907	1/5	»	5	485 k. libros impresos en general	» 0,40	»	52 38	Cía. Nacional de Transportes	
66230	Hostilius	1519	Mayo 1?/907	225|228	»	4	40 bordes de madera para viseras de coches valor $ 80.....		»	21 60	Cía. Gran Nac. de Tramways	
70860	Persiana	290	Enero 24/907	12601/12650	esquel.	25	mangos } formando 24 doc. carre-					
»	»	»	»	12667/12734	atados	50	platos } tillas de mano de una	c/u 1,50	»	122 —	F. C. Gran Oeste Argentino	
»	»	»	»	12735/12784	esquel.	25	ruedas } rueda de madera....					
52670	Halizones	1201	Abril 7/907	1	caj'nes	1	Partes de techos de tramways valor $ 40..........		»	10 81	Cía. Tramways Anglo Argentino	
64120	Alfonso XII	1414	Abril 22/907	237	»	1	1 imagen madera destinada á la iglesia de Rosario..........	k. 1,00	»	31 86	Murzi y Carbone	
62082	Spanich Prince	1373	Abril 20/907	175/196	bultos	22	Ruedas fierro para tramways....	» 0,06	»	66 10	Cía. Tramways B. As. y Belgr.	
54471	Halizones	1201	Abril 7/907	94, 95/99 100/02	caj'nes	9	Arts. elec'dad p' coches v. $ 1505		»	406 35	Cía. Gran Nac. de Tramways	
62720	Spanich Prince	1378	Abril 20/907	166/171	»	6	Cinta aisladora............ ..	» 1,60	»	82 94	Cía. Anglo Argent. de Tramways	
70589	Barbary	1623	Mayo 9/907	s/n	bolsas	100	Semilllas para siembra.........	» 0,50	»	12 15	B. D. Arzeno	

Vº. Bº.—A. GIUDICE. Junio 5 de 1907. *H. Pérez Millán.*

Depósito del Dique 1. — Sección 4ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	OBSERVACIONES
14241	Oro	294	Enero 25/907	1/100	fardos	100	59000 k. harpill. d' pita p' cereales.	0 15	D.E 01	590 —	Gauna Leigh	
45080	High Hope	851	Marzo 11/907	121/38	»	18	10410 » bolsas para exportar carne	0 16	» 015	778 85	The La Plata Cold Comp. Ld.	
				424/31	»	8	2959 » » algod. » »	0 50	40 %			
68681	Morazan	1491	Abril 28/907	1/4	»	4	3021 » cobre manuf. en caños etc.	0 40	25 %	327 57	Ministerio de O. Públicas	
24032	Tubingen	545	Febrero 907	1851/2	»	2	Artículos para el culto........	175 51	25 »	57 8·	Otto Willers	
70665	Oro	294	Enero 907	216/25	»	10	C/uno 164 k. elementos para pilas	0 20	25 »	88 56	Direcc. Gen. de Correos y Teleg.	
68682	Morazan	1491	Abril 28/907	5/9 11/12	»	7	3533 k cobre en caños chapas etc.	0 40	25 »	395 71	Ministerio de O. Públicas	

Vº Bº.—A. GIUDICE. Junio 5 de 1907. *G. Moranchel.*

Depósito del Dique 1. — Sección 5ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	OBSERVACIONES
48806	Bellevue	1057	Marzo 26/907	s/n	cajón	1	Un voltímetro de otras clases	5 00	25 %	1 25	E. Wilhelaus, C. T. Lacroze Bs. As.	

Vº Bº.—A. GIUDICE Junio 5 de 1907. *F. G. López.*

Depósito del Dique 2. — Sección 1/3

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	OBSERVACIONES
24885	Virgis	530	Febrer 14/907	625	rollo	1	Un rollo con 351 k. coble de alambre de hierro galvanizado.... ..	k 0 22	25 %	20 94	F.C. B A. al Pacífico	
64700	Hilarius	707	»	s/n	fardos	20	7200 k. cueros de cabras en bruto sin curtir................	1 00	25 %	227 -	Luis Camartino	
57678	»	»	»	1	caj'nes	1	Tres cruces para la línea aérea..	7 00	»	19 44	Cía. Tran. del Puer. y Ciud. de B. A.	
»	»	»	»	»	»	»	133 aisladores para la línea aérea.	65 00				
43763	Lealta	934	Marzo 14/907	1/14	»	14	Peso bruto de 2270 k. imágenes de pasta..................	0 40	»	245 16	B. D. Arzeno	
64221	Otti Sverdrup	1489	Abril 14/907	s/n	caj'nes	1	10 k. libros impresos..........	0 40	»	1 08	Juan B. Bertrand	
60822	Rosalba	1332	»	s/n	bolsas	400	20000 k. semilla de alfalfa......	0 50	»	270 —	Bossio y Camairano	
60377	»	»	»	2/28 31 33/6 38/40 42/4 46/54	caj'nes	47	13700 » libros impresos en general	0 40	»	1580 68	Juan J. Valle	
66235	Brazilian	765	Marzo 14/907	400	caj'nes	1	Conteniendo aparatos y útiles con destino á la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata........	80 00	»	21 60	P. Monasterio	
69631	H. Enterprise	1621	Mayo 14/907	s/n	tambs.	250	Específico con 11778 k.........	0 30	»	954 01	Robertson y Cía	
71778	Otti Sverdrup	1489	Abril 14/907	1/10	caj'nes	10	C/uno 227 k. engranajes de acero	0 12	»	73 55	Cía. Tranw. Eléc. de Bs. As. y Belgr.	
71823	H. Enterprise	1621	Mayo 14/907	s/n	tambs.	990	10390 k espec. paracurar la sarna	0 30	»	1384 29	Morris Lettle é Hijo Lim.	
»	»	»	»	s/n	caj'nes	100	6200 » » »					
70557	»	»	»	s/n	tambs.	3000	Tambores con 46000 k. específico para curar la sarna........	0 30	»	3726 —	Luis Pudicomb	

Vº Bº.—A. GIUDICE Junio 5 de 1907. *Julio S. Olivie*

Depósito del Dique 1.—Sección 6/8

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
66176	Buenos Ayreau	1534	Mayo 2/907	1/100	cajon.	100	6000 k sell. plomo con alam. p' vag	0 15	25 %	231 97	Ferrocarril de Santa Fe	
»	»	»	»	101	»	1	31 k tenazas y pinzas p' sellar vag.	0 90	»	18 56	»	
66175	»	»	»	110/24	barril.	15	1500 k carbonato natural de calcio	0 15	»	5 62	»	

Vº Bº.—A. Giudice — Junio 5 de 1907. — *Federico Saenz.*

Depósito del Dique 2.—Sección 4ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
28480	Gloamin	585	Febrer 18/907	131	cajón	1	materiales p' uso de ing. y dibuj.	valor 35 00	25 %	9 45	Ferrocarril al Pacífico	
	»			201	»	1	30 k. papel ferroprusiato	0 60	25 »	4 86	»	
	»			234	»	1	180 k. formularios impresos	0 60	40 »	45 36	»	
17113	Orcadian	318	Enero 27/907	908	»	1	65 k. artef. de ilumin. para el culto	1 20	25 »			
			»				2 atriles para culto	valor 5 00	25 »	22 41	S. Meber	
58870	Stanhope	1352	Abril 18/907	20	»	1	22 k. espongas para lavar coches	8 00	25 »			
							21 k. cueros carn. curt. ganuzado	1 50	40 »	61 45	F. C. B. A. al Pacífico	
66774	Montevidean	4289	Dbre. 29/906	317	»	1	apar. y útil. para Facultad agron.	valor 70 00	25 »	18 90	Fac. agron. de la universidad	
58869	Stanhope	1352	Abril 18/907	1	»	1	195 k. papel ferroprusiato	valor 125 00	25 »	33 95	F. C. B. A. al Pacífico	

Vº. Bº.—A. Giudice. — Junio 5 de 1907. — *R. Martínez.*

Depósito del Dique 2.—Sección 5ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
54496	Rosarian	1115	Marzo 31/907	6	caj'nes	1	600 kilos caños de goma con tela	0 60				
»	»	»	»	4	»	1	19 » anillos » pa' frenos	1 50				
»	»	»	»	1/5	»	5	19 aparatos telegráficos Morse..	c/u 18 —				
»	»	»	»	1	»	1	55 k tinta para para apar. telegr	0 50	25 %	384 87	Cía. Francesa de los F. C. de S. Fe	
»	»	»	»	2	»	1	6 timbres ó campanillas eléctricas	c/u 0 50				
»	»	»	»	1/2	»	2	302 k correas de cuero....	2 —				
58068	»	»	»	1	fardos	1	50 » gamuzas para lavar... ...	1 50	40 %	31 60	» » »	
58070	»	»	»	1	»	1	17 » esponjas para pintura....	4 —	25 %	18 46	» » »	
63502	Antiope	918	Marzo 14/907	2/3	bultos	2	Una caldera para el vapor doctor Constand peso bruto 2200 k..	0 15	5 %	16 50	E. Gagliardo	
61190	Martin	1379	Abril 20/907	1/4	caj'nes	4	345 k. libros impresos.........	0 40	25 %	37 26	J. Shau é hijos, Templo Americano	
61009	»	»	»	s/n	»	500	29500 k. especifico para la sarna	0 30	»	2.389 50	P. Otaegui	
61553	»	»	»	66/165	fardo	100	55400 » harpillera de pita cruda.	0 15	D.E 001	554 —	Seré, Lacau y Cía.	
65383	Almeriam	75	Enero 7/907	456/66	»	11	2057 » carpas de lona.........	0 80	25 %	446 01	F. C. Bs. As. y Rosario	
50308	Rosarian	1115	Marzo 31/907	2/4	caj'nes	3	Una bomba con cuerpo de bronce para electridad 3527 k	0 15	5 %	26 45	C. N. Transp., p' Min. H. Salagasta	

Vº. Bº.—A. Giudice. — Junio 5 de 1907. — *R. Raña.*

Depósito del Dique 3.—Sección 2ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
57654	H. Hawis	630	Febrer 21/907	1/75	rollos	75	3063 k. cabo sin alquitranar....	0 17	25 %		Minist. O. Públicas, F.C. Andino	
							261 kilos piolín de otras materias....	0 30	»	161 73	»	
45550	Amiral Aube	1002	Marzo 22/907	1043	caj'nes	3	Doce docenas limas de acero con 109 kilos..................	0 40			Cía. Gral. F.C. Prov. de Bs. As.	
							Una decena martil'os de acero con nueve kilos........	0 20		12 25	»	
o/s 146	Umbría	1484	Abril 28/907	914	»	1	Vajilla y cubiertos de plata.....	25 00	»		Internuncio apostólico	No se consignan más datos
54811	A. B. Genouilly	241	Enero 22/907	1/44	»	44	Muebles, lozas y cristales.......	2000 00	»	840 —	M de Marina, agreg nav. arg. Lond.	

Vº. Bº.—A. Giudice. — Julio 5 de 1907. — *Ed. J. Idoyaga.*

Depósito del Dique 2.—Sección 6/8

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
57088	Amiral Troude	1310	Abril 13/907	113/15	caj'nes	3	660 k. libros impresos en general	k 0 40	25 %	25 92	Juan Pernin	
57294	»	»	»	1	»	1	30 » »	»	»	3 24	Félix Gunther	
59468	»	»	»	23 24	»	2	74 » »	»	»	7 99	José M. Dominici	
60972	Silvia	797	Marzo 6/907	25	bolsas	1	60 k. semillas p' la siem. en gen.	» 0 50	»	8 10	Lafont y Acosta	
60950	Khorazán	946	Marzo 18/907	1/11 26/37	caj'nes	23	2165 k. bulones hierro para F. C	» 0 10	»	141 66	Dción. Des.g de la Provincia	
»	»	»	»	1011/27	»	17	1900 k. cuñas » »	» 0 12				
60946	»	»	»	1-2	»	2	295 k. pernos y acc. p' f c. Decauv.	» 0 30	5 %	4 43	» »	
48586	Swedish Prince	1001	Marzo 21/907	2567/890	»	324	2000 bancos para escuela........	valor 4500 —	40 »	1890 —	Consejo Nacional de Educación	
66395	Equitá	1553	Mayo 3/907	323	bolsas	1000	50 000 k. semilla de alfalfa.....	k 0 50	25 »	6750 —	Francisco Fussoni (hijo)	
66393	»	»	»	331	»	600	30000 » »	»	»	4050 —	»	
68207	»	»	»	s/n	»	300	15000 » »	»	»	2025 —	Juan Weber	
68118	»	»	»	535 38/40-37-34	caj'nes	6	616 k libros impresos en general	» 0 40	»	63 83	Bregante y Piola	
66318	»	»	»	939-806/7-770	»	6	934 « »	»	»	100 87	González, Videla y Cía	
69079	»	»	»	51/8	fardo	8	1000 k bolsas de arp. para cereales	» 0 16	E.0 15	150 —	J. S. Dodero y Cía	
73402	»	»	»	20	cajón	1	100 k libros impr á la rústica..	» 0 40	25 %	10 80	José Peretti	
63510	El Argentino	1460	Abril 26/907	251/88	fardos	38	28600 k harp de pita p' bolsa de cer	» 0 15		441 —	La Primitiva de Bolsas	
»	»	»	»	1/25	»	25	15500 » »	»				
68680	»	»	»	751/950	caj'nes	200	13000 k espec. para curar la sarna	» 0 30	»	1053 —	Aquiles Noé	
71100	Amiral Baudín	1655	Mayo 12/907	188-89	»	2	200 k libros impresos en general	» 0 40	»	30 24	Juan Pernín	
71037	»	»	»	5607/09	»	3	680 k bruto tela de acero p' repuesto del chanuho de máq. trilladora	valor 300 —	»	81 —	M. Riviello, Fitte Hnos.	
66179	Hortensius	1485	Abril 28/907	114/21	»	8	701 k mapas naturales geográficos	k 0 40	»	75 71	Angel Estrada y Cía	

Vº. Bº.—A. Giudice. Junio 5 de 1907. P. A.—*Luis R. Cadelago.*

Depósito del Dique 3.—Sección 1ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
53213	Sevilla	1184	Abril 5/907	5144	caj'nes	1	34 k parte de una máquina...	valor 30 00	30 %	3 20	F. Cayol	
62813	Brasileño	1426	» 25 »	1029/30	»	3	535 » impresos en general.....	0 40	27 »	57 78	S Panginobbio	
55348	Sevilla	1184	» 5 »	135/37	»	3	250 » »	0 40	27 »	27 00	J. M. Bonhome	
63990	Brasileño	1426	» 25 »	9/19	»	11	2250 » »	0 40	27 »	243 00	P. Loriente	

Vº Bº.—A. Giudice. Junio 5 de 1907. *Fablo Gaibisso.*

Depósito del Dique 3. Sección 3ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
O/s 130	Hatou	1384	Abril 21/907	s/n	caj'nes	3	Champagne..................	10 —			Ministro de Italia	No se establece los los derechos por haber venido sin liquidar la o/s
»	»	»	»	»	»	1	Licor.........................	doc. 8 —			»	
»	»	»	»	»	barril.	2	Vino..........................	litro 0 15			»	
»	»	»	»	»	bordal	1	Id	» 0 15			»	
»	»	»	»	»	caj'nes	3	Conservas....................	k. 0 50			»	
40178	Amiral Aube	2307	Julio 22/907	5111-6454/57-6620	»	6	Artículos droguería y cirugía 732 k			85 93	Intendencia de Guerra	No est. p. el aforo y %

Vº Bº. A. Giudice. Junio 5 de 1907. *Joaquín Bóveda.*

Depósito del Dique 3.—Sección 4ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
31271	Crom of Galicia	673	Febrer 24/907	31419	caj'nes	1	Un armonium con registro.....	valor 50 00	25 %	13 50	Juan Weber	
61569	»	»	»	387, 88, 32	»	3	98 k. aparatos y útiles.........	» 1 00	»	27 —	Monasterio, Univers. de La Plata	
o/s 124	Cap Frío	958	Marzo 18/907	470/85 510/11 412/13 415 172, 173	»	24	Aparatos y útiles para el Instituto Físico de La Plata........	» 2810 00	»	702 50	Cía. Nacional Transportes	
41901	»	»	»	73657	»	1	280 k. alambre de cobre........	k. 0 60	5 %	8 40	Cía. A. Tranvías Bs. As. y Quilmes	
8. 125?4	Italie	1556	Mayo 4/907	1/18	»	18	Plantas vivas...................	valor 200 00	25 %	54 —	L. Camartino	
66820	»	»	»	1/255	bolsas	255	17800 k. semillas alfalfa..........	k. 0 50	»	2403 —	B. D. Arzeno	
66958	»	»	»	1/600	»	600	28800 »	»	»	3888 —	J. Ferrari y Cía	
67750	»	»	»	1/2	caj'nes	2	Una imagen y un estandarte....	valor 190 00	»	63 30	Murzi y Carbone, Ig. R. Martyrum	
68546	»	»	»	s/n	bolsas	400	20000 k semillas alfalfa.	k. 0 50	»	2700	Linch y Cía	
70567	Sardegna	1622	Mayo 9/907	»	»	150	10500 »	»	»	1417 —	Juan Weber	
71417	»	»	»	»	»	200	13700 »	»	»	1849 50	J. Ferrari y Cía	
71945	»	»	»	»	»	400	20000 »	»	»	2700 —	Linch y Cía	
69059	H. Brigade	1259	Abril 10/907	1730/49	fardos	20	3845 k. carpas de lona........	0 80	»	833 62	F. C. Gran Oeste Argentino	

Vº. Bº.—A. Giudice. Junio 5 de 1907. *G M. Ruiz.*

Depósito del Dique 3. – Sección 5a

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
62225	Formosa	1239	Abril 9/907	s/n	cajón	1	120 k. libros impresos en general	k. 0 40	25 %	12 —	B. D Arzeno y Cía	Mayo 1o de 1907
o/s 126	»	»	»	1	fardo	1	55 » café	» 0 12	BE. (03	1 65	Ministro de Italia	» 2 »
56919	»	»	»	s/n	bolsas	300	21000 k semilla de alfalfa	» 0 50	25 %			
»	»	»	»	1/100	»	100	7000 » » trévol	» 0 50	»	3500 —	Sinistri y Laffin	» » »
57255	»	»	»	1/2	caj'nes	2	300 » libros impresos	» 0 40	»	38	Otto L Villers	» 3 »
61313	P. de Satrustegui	1047	Marzo 25/907	s/n	»	1	Lienzos pintados	valor 40	»	10 —	J. D. Dodero y Cía	» » »
63486	Formosa	1239	Abril 9/907	»	»	1	25 k. libros impresos	k. 0 40	»	2 50	Murzi y Carbone	» 6 »
54735	»	»	»	1	bolsas	143	10010 » semilla de alfalfa	» 0 50	»			
»	»	»	»	2	»	143	10010 » » »	» 0 50	»	2502 50	E. Kenler	» 7 »
64330	Santa Fe	451	Feb'ro 12/907	s/n	cajón	1	20 » libros impresos	» 0 40	»	2 —	Juan B Bertrand	» 8 »
63227	Bellailsa	1381	Abril 21/907	»	bolsas	100	9600 » semilla de pasto	» 0 50	»	1200 —	J. Ferrari y Cía	» » »
o/s 134	»	»	»	1	ling'tes	1939	15240 » cobre	» 0 40	»	1524 —	D. G. de O. de de S. de la Nación	» 10 »
61551	»	»	»	1	cajón	1	150 » brut. rep p' máq. de trillar	valor 125 —	5 %	6 25	D. del Vasson	» » »
51808	P. de Satrustegui	1047	Marzo 24/907	8/9 11/12	bultos	4	124 » semillas para siembra	k. 0 50	25 %	15 50	Juan I. Valle	» 15 »
65078	Borkum	1521	Mayo 2/907	8573/77	caj'nes	5	260 filtros Pasteur	valor 100 —	»	25 —	Lalanne y Pitré	» 17 »
65796	Formosa	1239	Abril 9/907	1/5	»	5	746 » libros	k. 0 40	»	74 60	Primitivo Loriente	» » »
62413	Bellailsa	1381	Abril 21/907	383/407	rollos	25	249 » brut. cabo manila sin alq	» 0 17	»	10 58	F. C B. As. al Pacífico	» » »
/s 136	Santa Fe	451	Feb'ro 12/905	s/n	cajón	1	20 » libros impresos	» 0 40	»	2 —	Cía. N. Transp. M. de R. E. y Culto	» 18 »
65859	Mi neburg	353	Enero 31/907	1876	»	1	249 » zorras volcadoras p' F. C.	» 0 10	»	6 23	F. C G. O Argentino	» » »
70261	Formosa	1239	Abril 9/907	s/n	»	1	103 » bruto imágenes de mad.	» 1 —	»	25 75	Martín y Ca., C. N Sra. del H. Te'p	» » »
69058	Bellailsa	1381	Abril 21/907	1752/81	fardos	30	5702 » bruto carpas de lona	» 0 80	»	1140 40	F. C. G. O. Argentino	» » »
67168	Borkum	1521	Mayo 2/907	520	cajón	1	50 » libros impresos	» 0 40	»	5 —	Juan Weber	» 22 »
67180	»	»	»	3	»	1	4 » muest. esp. p' cur. la sarna	» 0 30	»	0 30	Lalanne y Pitré	» 27 »
64350	Bellailsa	1381	Abril 21/907	30 33	»	2	1525 » sable de cobre 1555 k.	» 0 70	»	266 87	J. C. Pitaluga, Ca. T. A. Argentino	» » »

Vo. Bo. A. GIUDICE.

Junio 5 de 1907.

José Stafforini.

Depósito del Dique 4. – Sección 1a

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
56477	Clyde	1039	Abril 1907	906	cajón	1	200 k libros impresos	0 40	25 %	21 60	V. Olivera	
57204	»	»	»	4801/5300	»	500	c/n 591 k específico	0 30	»	2389 50	F. Otregui	
60616	Chilí	1363	»	183/86	»	4	Plantas vivas	valor 200 —	»	54 —	D. Vasson	
»	»	»	»	179/82	»	4	»					
59137	»	»	»	118/24	»	7	1201 k libros impresos	0 40	»	142 13	J. Vylle	
62045	Mendoza	1116	Mayo 1907	8	»	1	8 » »	0 40	»	0 86	B. Arzeno	
61156	Chilí	1363	Abril 1907	428/29	»	2	413 » »	0 40	»	44 60	J. Bertrand	
61432	Lovense	1416	»	s/n	bolsas	200	10000 k semilla alfalfa	0 50	»	1350 —	N. Gotelli	
6000	Chilí	1364	»	40/44 5664	cajón	6	945 k libros impresos	0 40	»	102 06	Pestaña	
64259	Aragón	1461	»	s/n	»	8	Plantas vivas	valor 100 —	»	27 —	J S. Dodero	
63157	Lovence	1416	»	701/1200	bolsas	500	50000 k semilla alfalfa	0 50	»	6750 —	García Hnos.	
59117	Cap Ortegal	1043	Marzo 1907	134	cajón	1	19 k imágenes madera	1 —	»	5 13	G. Díaz	
64562	Araguaya	917	»	1/4	»	4	Parte de un órgano para el culto	valor 400 —	»	108 —	A. Cayol	
59858	Chilí	1363	Abril 1907	156	»	1	230 k libros impresos	0 40	»	24 84	J. Permin	
63788	Aragón	1461	»	s/n	»	4	Plantas vivas	» 100 —	»	27 —	V. González	
o/s 121	Thames	1203	»	1/4 50	»	12	Comestibles	» 75 —	50 %	37 50	Ministro inglés	
64451	Clyde	1309	»	1/2	»	2	250 k libros impresos	0 40	25 %	25 —	Pestaña	
63948	Chilí	1363	»	1	»	1	122 k sarmiento para viñas	» 52 —	»	3 24	»	
62393	Provence	1416	»	3757/81	»	25	3860 k libros impresos	0 40	»	416 88	Ravina	
64564	Aragón	1461	Mayo 1907	910	»	1	85 » »	»	»	9 18	V. Olivera	
67085	Argentina	1533	Abril 1907	s/n	bolsas	400	27500 k semilla alfalfa	0 50	»	3712 50	Ferrari	
60231	Clyde	1309	»	1/3	cajón	3	Muebles de uso particular	valor 150 —	40 %	63 —	B. Herrán, exp. 1670, letra M	
60203	»	»	»	432	fardos	1	350 k) bolsas de algodón para	0 50	40 %			
»	»	»	»	1839/41	»	3	1100 k) envas. de carne congelada			304 50	La Plata Cold Storage	
»	»	»	»	17/21	»	5	1700 k bols. harpillera pita cruda	0 16	»			
68517	Bologna	1577	Mayo 1907	s/n	bolsas	350	24500 k semillas para siembra	0 50	25 »	3307 50	J. Weber	
o/s 138	Provence	1416	Abril 1907	»	caj'nes	7	Agua mineral	doc. 0 90	»		Ministro Británico	No se consigna valor

Depósito del Dique 4.—Sección 1ª (conclusión)

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
68206	Argentina	1533	Mayo 1907	s/n	bolsas	150	10400 k semilla para siembra....	0 50	25 %	1300 —	J. Weber	
o/s 143	Araguaya	1652	»	1/2	bultos	2	Alfombras tripe cortado........	2	»		Ministro Americano	No se consigna valor
»	»	»	»	s/n	»	1	Capa de tela de lana...........	valor 1500 —	40 »		»	
»	»	»	»	»	»		Artículos de tocador...........	» 200 —	50 »		»	
61192	Provence	1416	Abril 1007	»	bolsas	143	10010 k semilla alfalfa..........	0 50	25 »	1351 35	B. Herrán	
61060	Chilí	1363	»	148	cajón	1	105 k libros impresos..........	0 40	»	11 34	A. Comlegala	
69029	Argentina	1533	Mayo 1907	s/n	bolsas	300	30000 k semilla alfalfa..........	0 50	»	5130 —	Luis Ester	
»	»	»	»	»	»	80	8000 » »	»	»			
69365	Bologna	1577	»	»	»	140	9600 » »	»	»	1296 —	J. Ferrari	
61510	Cap Vilano	453	Febrero 1907	2099	cajón	1	Aparatos......................	valor 80 —	»	21 60	Facultad Agronomía	
61153	Provence	1416	Abril 1909	111/13	»	3	292 k semilla para siembra......	0 50	»	29 29	J. Bertrand	
66449	Aragón	1461	»	1855/7	fardos	3	1480 k bolsas algodón p' envases	0 50	40 %	417 48	La Plata Cold Storage	
»	»	»	»	436/7	»	2	508 » tela » »					
37730	Cap Vilano	453	Febrero 1907	10 6216/20	»	6	490 k gruesas hidrópilas........	1 —	25 »	132 30	Hospital de Clínica	
23523	»	»	»	112	cajón	1	37 k alfileres de Agonriland....	0 80	»	7 99		
60919	Provence	1416	Abril 1907	1/100	bolsas	100	10000 k semilla alfalfa.........	0 50	»	1350 —	Ayarog	
64046	Aragón	1461	»	1	cajón	1	Una maquette del mon. á Dorrego	valor 100 —	»	27 —	Borotelli	
70050	Araguaya	1652	Mayo 1907	1/5	»	5	92 k impresos...............	2 —	40 »	77 28	F. Gunther	
72563	Argentina	1533	»	5062	»	1	9 k impresos................	0 40	25 »	1 40	B. Arzeno	
»	»	»	»	9	»	1						
75245	»	»	»	1/4	fardos	4	240 k periódicos..............	»	»	25 92	Murzi y Carbone	
68505	»	»	»	s/n	bolsas	286	20000 k semilla para siembra....	0 50	»	2700 —	Borotelli	

Vº. Bº.—A. Giudice.

Junio 5 de 1907.

N. Burgos Cesar.

Depósito del Dique 4.—Sección 2ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
62102	Nile	1385	Abril 21/907	1/50	bolsas	50	Semilla de hortaliza k. 5256....	0 50	25 %	709 56	F. Camartino	
o/s 132	Atlantique	1190	»	2	caj'nes	1	Artículos de platería..........	0 25	»		M. de Francia	
66438	Cordova	1509	» 30 »	s/n	bolsas	640	Semillas para la siembra k. 44800	0 50	»	6048 —	J. Weber	
6309	»	»	»	205	»	300	» » » 15000	»	»	2025 —	Linch Cía.	
69387	Cap Roca	1589	Marzo 7 »	2	»	2000	» » » 100000	»	»	13500 —	»	
69752	»	»	»	15	»	143	» » » 10000	»	»	1350 —	J. Weber	
69754	»	»	»	2	»	358	» » » 25000	»	»	3375 —	»	
66619	Cordova	1509	Abril 30 »	s/n	»	1120	» » » 77000	»	»	10295 —	J. Ferrari	
69751	Cap Roca	1589	Mayo 7 »	3	»	286	» » » 20000	»	»	2700 —	J. Weber	
o/s 145	K. F. August	1282	Abril 12 »	s/n	caj'nes	20	Instrumentos y aparatos de física	0 40	libre	2890 —	Universidad de La Plata	
53776	Savoia	1162	Mayo 29 »	755	»	1	104 k. libros impresos, una capa prnvial 6 áng. de seda y 12 hilo			150	J. S. Dodero	
											»	
66123	Cordova	1509	Abril 30 »	s/n	bolsas	62	Semilla de trigo k. 4600........	0 04	25 %	122 68	F. Camartino	

Vº. Bº.—A. Giudice.

Junio 5 de 1907.

Pedro R. Núñez.

Depósito de la Dársena Norte.—Sección 1ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
49546	Higland Watch	1133	Marzo 31/907	111/19	fardos	9	50000 envases ó bolsas 5364 k..	0 50	40 %	706 44	Frigorífico Argentino	
53149	Ida	1243	Abril 6/907	3087 3087	caj'nes	2	120 artefacto para iluminación.	1 20	25 %	50 23	Juan Weber	
69067	Caví	1413	Abril 22/907	221/446	»	226	11300 k. extracto de tabaco....	0 30	25 %	1393 20	Pedro G. Granda	

Vº. Bº.—A. Giudice.

Junio 5 de 1907.

Ag. Prato.

Depósito de la Dársena Norte.—Sección 3ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
50626	Albanian	1199	Abril 7/907	s/n	tamb.	50	2010 k fierro preservativo alto para calderas................	1 50	25 %	40 70	F. C. G. O. Argentino	
50589	M. Mariner	1380	Abril 20/907	10	fardos	10	7300 k harpillera p' bols. cereales	0 15	00,01	73 —	La Primitiva de bolsas	

Vº. Bº.—A. Giudice.

Junio 5 de 1907.

Eduardo Casabal.

Depósito del Dique 4. - Sección 4ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
o/s 125	Amazone	821	Marzo 1907	704	cajón	1	Efectos de uso personal	valor 34 00	40 %	44 60	Ministro del Paraguay	
62104	Cap Vilano	1415	Abril 1907	4754/65	»	2	130 k plantas vivas	» 80 00	25 %	21 60	D. González Díaz	
53148	Cap Verde	1189	»	s/n	bolsas	286	20000 k semillas	k 0 50	»	2700 —	Juan Weber	
52476	»	»	»	1/3	bultos	3	265 k libros impresos	» 0 40	»	28 62	Arturo Vila	
53496	»	»	»	s/n	bolsas	250	20000 k semillas	» 0 50	»	2700 —	Otto L. Wilers	
62760	Cap Vilano	1415	»	»	»	72	5050 »	»	»	6 75	Juan Weber	
63774	»	»	»	»	»	143	10000 »	»	»	1350 —	»	
63775	»	»	»	»	»	54	3000 »	»	»	405 —	»	
62762	»	»	»	»	»	500	25000 »	»	»	3375 —	»	
53499	Cap Verde	1189	»	»	»	67	5025 »	»	»	678 37	»	
53500	»	»	»	»	»	100	5000 »	»	»	675 —	»	
54497	»	»	»	»	»	250	20000 »	»	»	2700 —	»	
53498	»	»	»	»	»	108	5000 »	»	»	675 —	»	
63776	Cap Vilano	1415	»	»	»	143	10000 »	»	»	1350 —	»	
61274	»	»	»	»	»	358	24000 »	»	»	3240 —	J. Ferrari	
o/s 106	Danube	1041	Marzo 1907	»	cajón	1	Te	k 0 60	»		Ministro inglés	
62643	Amazone	1114	»	1/3	»	8	8 barómetros	valor 434 00	»	117 18	Oficina Meteorológica	
47229	Cap Roca	4066	Dbre. 1906	1010	»	1	120 k copitas para balas	» 30 00	»	16 20	Ministro Guerra	
»	»	»	»	14	»	1	176 k aparatos de limpieza	» 30 00	»			
o/s 132	Atlantique	1190	Abril 1907	1	»	1	25 k artículos de plata	k 25 00	»		Ministro Francia	
61106	Cap Vilano	1415	»	s/n	bolsas	75	4870 k semillas	» 0 50	»	667 45	Calegari	
60989	»	»	»	»	»	117	7011 k pasto	» 0 50	»	946 48	Adolfo Cabo	
62759	»	»	»	»	»	286	20000 k semilla	»	»	2700	Juan Weber	
63475	»	»	»	»	»	119	10178 »	»	»	1532 49	N. Chisnell	
65816	»	»	»	»	cajón	1	Libros impresos	valor 40 00	»	10 80	Ministro Guerra	
54276	Amazon	1114	Marzo 1907	14702/07	»	6	264 k vasos de barro	k 0 10	»	7 13	Correos y Telégrafos	
66085	Magellan	1554	Mayo 1907	263	»	1	130 k libros impresos	0 40	»	85 32	Murzi y Carbone	
»	»	»	»	43/47	»	5	860 » »	»	»			
66615	»	»	»	1267/8	»	2	240 » »	»	»	25 92	J. Pernin	
67969	»	»	»	434/5	»	2	365 » »	»	»	39 42	J. Bertrand	
62170	Cap Vilano	1415	Abril 1907	s/n	bolsas	250	20000 k semillas	k 0 50	»	2700 —	Otto L. Wilers	
62761	»	»	»	»	»	242	16900 »	»	»	2281 —	J. Weber	
54275	Danube	1044	Marzo 1907	14689/95	caj'nes	7	308 k vasos	0 10	»	8 32	Correos y Telégrafos	
70201	Pampa	1624	Mayo 1907	2770/85	»	16	2171 k libros impresos	0 40	»	231 97	Ravina	
69278	»	»	»	234	»	1	223 » »	»	»	88 —	J. M. Bonhome	
70268	»	»	»	329/30	»	2	260 » »	»	»	28 08	J. Pernin	
70475	»	»	»	361/3 3629/33	»	8	1345 » »	»	»	145 26	J. R. Vila	
67747	Cap Vilano	1415	Abril 1907	s/n	bolsas	139	9630 k semillas	0 50	»	1313 55	J. Weber	
69707	Magellan	1554	Mayo 1907	6959	cajón	1	350 k periódicos	valor 100 00	»	27 —	J. Brun	
69954	Pampa	1624	»	1/5	»	5	500 k libros impresos	k 0 40	»	54 —	Murzi y Carbone	
70886	»	»	»	s/n	bolsas	220	15000 k semillas	» 0 50	»	2025 —	B. D. Arzeno	
63773	Cap Vilano	1415	Abril 1907	»	»	429	30000 »	»	»	4050 —	J. Weber	
62763	»	»	»	»	»	500	35000 »	»	»	4725 —	»	
62764	»	»	»	»	»	33	1000 »	»	»			
»	»	»	»	»	»	15	1000 «	»	»	4320 —	»	
»	»	»	»	»	»	143	10000 »	»	»			
»	»	»	»	»	»	286	20000 »	»	»			
62765	»	»	»	»	»	730	51000 »	»	»	6885 —	»	
61275	»	»	»	»	»	287	19200 »	»	»	2592 —	J. Ferrari	
62171	»	»	»	»	»	250	20000 »	»	»	2700 —	Otto L. Wilers	
62173	»	»	»	»	»	250	20000 «	»	»	2700 —	»	
62610	»	»	»	»	»	100	8000 »	»	»	1080 —	F. Profumo	
70783	»	»	»	3749/52	caj'nes	4	2100 k maquinarias	k 0 15	»	15 75	Arsenal de Guerra	
c/s 148	Magellan	1554	Mayo 1907	9615/18	»	4	Vino	doc. 10 00	D E 0·25		Ministro Noruega	
» 150	Araguaya	1652	»	s/n	»	1	Pieles	valor 3000 00	40 %	1200 —	Ministro inglés	
» 154	Amazone	1707	»	2521	»	1	Vajilla de plata	» 500 00	25 »	125 —	Ministro de Italia	
68556	Magellan	1554	»	s/n	bolsas	4	200 k semilla	k 0 50	»	27 —	J. Pesetti	

Vº. Bº. — A. Giudice.

Junio 5 de 1907.

Hermelindo Rocha.

Depósito de la Dársena Norte.—Sección 2ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
58246	Hyanthes	1331	Abril 16	3157/61	fardos	5	19000 bolsas de algodón especiales para la exportación con 2320 peso bruto	k. 0 50	40 %	487 20	J. Carmpomar, Cía. S. de C.Cong.	
61217	»	»	»	s/n	cajón	1	1 un cajón conteniendo 155 kilos impresos en general	» 0 40	25 %	16 74	J. M. Dominici	
61829	Ivydene	1058	Marzo 26/907	»	»	1	1 cajón con un aparato de acero para levantar rieles de F. C. pesando bruto 76 kilos	» 0 10	»	2 28	J. R. de los Llanos, M. de O. Púb.	
60733	Hyanthes	1331	Abril 26/907	885	»	1	128 kilos barrenas de espiral para taladros	» 1 50	»	51 84	Justo Martínez, F. C. á Bolívar	
59978	»	»	»	4-5	fardos	2	Repuesto para la refinería de azúcar del señor Manuel García Fernández en Bella Vista, en Tucumán	» 0 15	»	16 40	Sinistri y Laffin	

Vo. Bo.—A. Giudice. Junio 5 de 1907. P. A.—*A. M. Cuenca.*

Depósito de Catalinas.—Sección Norte

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
42274	Ormazan	3329	Dicieb. 1906	s/n	atados	33	Eclisas hierro, peso bruto 630 k.	0 12	25 %	20 41	Lindenberg y Cía., S. Anónima	
60658	Wartburg	4110	»	»	bultos	35	Rieles » » 299 »	0 04	»	32 29	A. Koppel »	
»	»	»	»	1029/30	caj'nes	2	Accesorios » » 533 »	0 10	»			
49239	Minneburg	353	Enero 1907	s/n	rieles	4384	Rieles » » 147764 »	0 04	»	1477 64	» »	
48195	Florence	976	Marzo 1907	»	atados	50	Palas con cabo » 1632 »	0 18	»	79 62	F. C. C. Córdoba »	
49439	»	»	»	»	»	50	» » 1635 »	0 18	»	79 66	» » »	
54101	Eden Hall	1224	Abril 1907	»	rollos	19	Cabo Manila » 1529 »	0 17	»	70 48	F. C. Bs. As. al Pacífico »	
58143	Coubrdon	1198	»	1/11-12/13-1	caj'nes	14	Material guerra » 4289 »	val. 1150 —	»	287 50	Arsenal de Guerra »	
65290	Florence	976	Marzo 1907	s|n	atado	17	Palas con cabo » 555 »	0 18	»	26 97	F. C. C. Córdoba »	
58539	Koning F. A	1282	Abril 1907	»	caj'nes	17	Motores tranvía » 8462 »	val. 5050 —	»	1363 —	C. A. Arg. Tranvías »	
55622	»	»	»	3166-3701	»	2	Maquinarias » 676 »	» 700 —	»	189 —	Camartino »	
52669	Sevilla	1184	»	128109/10-122471/79	»							
»	»	»	»	54245592921/122481	»	19	Motores » 13162 »	» 10400 —	»	2630 —	Cía. T. Anglo Argentino »	
»	»	»	»	64584-822-861/63	»							
»	»	»	»	64710	»	1	Maquinitas » 120 »	0 30	»	9 —	» » »	
»	»	»	»	11440/41	»	2	» repuesto » 697 »	val. 550 —	»	137 50	» » »	
»	»	»	»	6913-914-17	carret.	3	Alambre cobre » 5127 »	0 45	»	576 78	» » »	
57805	H. Brizade	1259	»	26/75	fardos	50	Harpillera p' bolsas» 53517 »	0 15	DE. 001	235 17	R. Sánchez »	
55243	»	»	»	1/25	»	25	» » 11600 »	»	»	116	Primitiva Bolsas »	
57817	»	»	»	251/350	»	100	» » 52975 »	»	»	529 75	R. C. N. Sel »	
54453	»	»	»	s/n	»	100	» » 54271 »	»	»	542 71	Moore y Cía. »	
5445[illegible]	»	»	»	»	»	100	» » 54550 »	»	»	545 50	» »	
65869	Minneburg	353	»	»	atados	6	Zorras volcadoras » 3055 »	0 10	25 %	76 38	F. C. G. Argentino »	
65260	Cap Ortegal	92	Enero 1907	1574/83	fardos	10	Carpas lona » 1895 »	0 80	»	410 92	» Santa Fe »	
50534	»	»	»	1539/43 1559/73	»	10	» » 1913 »	0 60	»	311 11	» Bs. As. y Rosario »	
62431	Bellailsa	1381	Abril 1907	1/50	»	50	Harpillera p' bolsas» 18950 »	0 15	DE. 001	289 50	Sinistri y Cía. »	
62432	»	113	»	»	»	50	» » 23533 »	»	»	235 33	» »	
60949	R. Argentina	»	Enero 1907	s/n	atados	200	Travesaños hierro » 8440 »	0 05	25 %	113 94	Cía Desagües »	
52671	Coulidon	1198	Abril 1907	»	ruedas	173	Para coche tranv. » 32300 »	0 06	»	223 26	Cía. Edad. Bs. As. »	
o/s 120	»	»	»	1/3	caj'nes	3	Arts. para escrit. » » »	val. 50 —	»	12 50	Legación Inglesa »	
59626	Koning F. A.	1282	»	74213	»	1	Cables para motor » 298 »	» 50 —	»	13 53	C. T. Edad. Sud »	
61608	Caví	1413	»	1/6	bultos	6	1 máq. trilladora » valor »	» 400 —	»	108 —	C. F. C. Provincia »	
71455	Birminghán	342	Enero 1907	120/8	caj'nes	9	Picos hierro » 1978 »	k. 0 16	»	82 83	F. C. C. Córdoba »	
72479	Florence	976	Marzo 1907	s/n	atados	20	Palas con cabo » 653 »	» 0 18	»	31 93	L. Nellen y Cía. »	
68879	Ividene	1058	»	»	rieles	400	Decauville hierro » 9870 »	» 0 04	»			
»	»	»	»	»	atados	20	Eclisas » » 460 »	» 0 12	»	159 45	» »	
»	»	»	»	»	»	100	Travesaños » » 2360 »	» 0 05	»			
71566	Enlande	2256	Julio 1906	»	rieles	800	Rieles acero » 27888 »	» 0 04	»			
»	»	»	»	»	atados	40	Eclisas hierro » 1200 »	» 0 12	»	340 07	Ramondene »	
162441	H. Hope	3780	Novbre. 1906	»	bultos	1200	Postes telégrafo » 35034 »	» 0 04	»	378 37	Correos y Telégrafos »	

Vo. Bo.—A. Giudice. Junio 5 de 1907. *José Saenz.*

Depósito de Catalinas.—Sección Sud

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
56800	Cuban	3765	Nov. 906	s/n	casco	8	1581 k aceite miner. imp.......	0 10	25 %	33 34	M. de O. Públicas	
41000	Heliades	936	Mayo 907	»	bultos	36	3 coches para tranvay..........	valor 7000 00	»	1890 00	J. B. Bertrand, M. de O. P.	
56798	Londres	3949	Abril 907	»	barrile'	9	1683 k petróleo imp...........	0 10	»	45 43	S. Landivar, »	
2894	Ramasan	13	Enero 907	2273|92 2484/8	caj'nes	25	c/u 86 k munic. para guerra....	valor 1505 00	»	406 35	Dill. Fils Ca., M. de la Guerra	
49422	H. Watch	1133	Marzo 907	s/n	bultos	50	6860 k hierro para columnas....	0 10	»	185 22	Ca. T. Lacroze, »	
50645	»	»	»	»	caj'nes	1	56 k columnas de hierro.......	0 15	»	106 61	» F.C.C. de B.A.	
»	»	»	»	»	cascos	6	2812 k tornillos de acero......	0 10	35 %			
44608	Khorazan	946	»	1/2-6/11	piezas	8	Formando 1 máquina..........	valor 500 00	25 »	135 00	V. Olivera, »	
25622	Lymsta	343	Enero 907	s/n	esquel	13	9550 k zorras de hierro........	0 10	25 »	1171 80	» D. de desagües	
»	»	»	»	»	»	61	32190 » »					
53358	Khorazan	946	Marzo 907	»	atados	188	8126 k travesaños de hierro.....	0 05	»	109 70	A. Koppel	
43213	»	»	»	6/8	piezas	3	De hierro para locomotoras.....	valor 40 00	5 »	3 50	L. Nellen Ca., »	
»	»	»	»	1014/15	»	2	« »	» 30 00	»			
51929	»	»	»	s/n	atados	650	28100 k travesaños de hierro....	0 05	25 %	380 85	» Ca. Gral. F C de la P.	
59637	Afs. Prince	1313	Abril 907	15/21	caj'nes	7	864 k munición de guerra.......	0 50	»	116 64	J. Canedo »	
54811	A. R. Genouilli	241	Enero 907	s/n	caj'nes	1	Utiles de uso particular.......		45 »	21 60	P. Viera, M. de Marina	
58700	Casilda	608	Febrero 907	»	bultos	35	5355 k maquinarias............	0 15	5 »	40 16	J. M. Dominico	
29664	Roland	675	»	»	»	195	49000 k objetos de culto.......	0 10	25 »	1323 00	» N. S. de Luján	
57346	Ebemburg	1060	Marzo 907	25/7	caj'nes	3	100 bott. de 1 litro alcohol absolto	dns. 4 00	25 »	25 15	S. y Ridano, H. de Clínicas	
51129	»	»	»	1/7	»	7	200 bott. éter sulfúrico.........	1 00	»	174 30	» »	
»	»	»	»	2/9	»	2	65 1/2 » esencia trementina....	0 33	»			
»	»	»	»	10/12	»	8	168 » ácido clorhídrico......	0 10	»			
»	»	»	»	13/24	»	8	240 » nítrico puro.....	0 50	»			
»	»	»	»	21/4	»	4	100 » cloroformo anestesia....	3 00	»			
55696	Amstelland	1194	Abril 907	8961/8	»	8	848 k munición p' fusil de guerra	0 50	50 %	220 48	Kirchbaus Ca., »	
59963	Lombardy	1321	»	110/20	fardos	10	2540 k estopa de otra clase......	0 10	25 %	68 58	E. Gagliardo, O. del P. de S Fe	
45742	Am. Aubé	1002	Marzo 907	3467/3	cajón	1	140 k maquinarias...........	0 20	»	0 65	L. Candegobe, »	
60963	Mendoza	1333	Abril »	8412/31	»	20	1510 k munición para fusil......	valor 600 00	»	162 00	Hasencler Ca, »	
63537	Am. S de Lamcnse	709	Febrero »	s/n	bultos	121	Fdo. 1 casco madera, desarmado	1 00	»	0 27	Feixas Urquijo y Ca, »	
53677	Cánova	1180	Abril »	»	caños	10	1584 k caños de hierro.........	0 03	»	0 00		Nulo
67090	Cachen	042	Marzo »	9702/10	caj'nes	8	466 1/2 k cartuchos cargados....	0 70	»	88 17	J. M. Bonhnne, A. Shubz y Ca.	
68686	Potomac	2204	Julio »	s/n	cascos	20	4055 k aceite mineral..........	0 10	»	85 35	» M. de O. Públicas	
71567	Hostilius	3990	Diciemb. 906	»	fardos	2	518 k estopa de alg...........	0 10	»	14 09	» Ca. G. de F. C P.B A	
60947	Lyuista	343	Enero 997	»	atados	35	1100 k hierro..................	0 12	»	414 49	» D. de desagües	
»	»	»	»	»	»	621	28100 k travesaños...........	0 05	»			
71549	Morazan	1491	Abril 907	»	cascos	30	6137 k aceite mineral.........	0 10	»	133 06	» Ca. G. F. C. P. B. A.	
71454	Albanian	1199	»	»	fardos	2	519 k estopa alg..............	0 10	»	14 11	»	
44241	Sigmaringen	1000	Marzo 907	1|1000	cascos	1000	Madera desarmados............	1 00	»	270 00	Brausmolnile »	
68684	Inclimere	3870	Noviemb. 906	s|n	»	12	1424 k aceite mineral..........	0 10	»	49 94	J. Rodríguez, M. O. Públicas	
68685	Florence	976	Marzo 907	»	»	25	4948 » »	0 10	»	109 03	» »	
50308	Rosarian	1115	»	1	cajón	1	900 k motor eléctrico..........	0 15	5 %	6 61	» Ca. N. de Tran.	
71451	H. Scot	4050	Diciem. 906	s/n	fardos	3	762 k estopa alg..............	0 10	25 %	20 57	L. Stremiz, F. C. de Bolivia	
70093	Laltad	034	Marzo 907	5599/5610	»	12	3000 »	0 10	»	81 30	» F. C. C. de B. A.	
62545	Khorazan	946	»	s/n	atados	70	3150 k travesaños acero.	0 05	5 »	42 53	A. Koppel	
66448	Aragon	1461	Abril 907	1/2	piezas	2	3500 k máq. para secar lana....	0 15	»	26 25	» La Plata Tiel Sorage	

Vº. Bº.— A. Giudice. — Junio 5 de 1907. — *Pedro S. Pini.*

Depósito del Dique Barraca.—Sección Unión

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
59962	Christian Kudsen	392	Febrer 2/907	342/401	cascos	30	6120 k. aceite mineral	0 10	25 %	125 58	E. Gagliardo, Obras P. Santa Fe	
56801	Otto Sverdrup	3667	Nov. 9/906	3000/3199	»	16	3147 »	0 10	»	85 36	Minist. O Públicas, F.C. Andino	
54310	Christian Kudsen	392	Febrer 2/907	1/1000	caj'nes	20	660 »	0 12	»	21 49	Luis Stremiz F. C. á Bolivia	
60088	Greytocke Castle	711	Febrer 27/907	51/100	cascos	2	400 »	0 10	»	8 31	F.C.C. Córdoba, extens. á Bs.As.	
60086	Croydon	1137	Abril 1/907	s/n	»	23	4600 »	0 10	»	82 01	»	
60948	»	»	»	»	»	36	7357 »	0 10	»	150 93	Dirección de Desagües	

Depóoite del Dique Barraca.—Seccióa Unión (conclusión)

despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
68683	Otto Sverdrup	3667	Nov. 9/906	3000/3199	cascos	18	3540 k. aceite mineral	0 10	25 %	79 94	Minist. O. Públicas, F.C Andino	
67799	Greytocke Castle	711	Febrer 27/907	50/100	»	1	200 »	0 10	»	4 20	Ferrocarril Sud	
69250	M. de Larrinaja	174	Enero 17/907	411/1410	»	20	4000 »	0 10	»	82 48	F.C.C.Córdoba, extens. á Bs. As.	

Vo. B. A. Giudice. Junio 5 de 1907. *J. L. Delboy.*

Depósito Fiscal.—Barraca John Wright

despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
71474	Edna M. Smith	341	Febrer 22/907	s/n	piezas	2000	2700 m/c.........................	m/c o/s 5 62		151 93	Ferrocarril al Pacífico..........	

Vo Bo.—A. Giudice. Junio 5 de 1907. *Buasso.*

Depósito del Dique Cámera.—Sección Barracas

despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
54832	Daphne	376	Marzo 1/906	s/n	piezas	200	Pino Spruce 595 m/c...........	0 35	15 %	195 75	W.G.van Hoppen, F.C.C.C.E.B.A.	

Vo Bo.—A. Giudice. Junio 5 de 1907. *M. Maldonado.*

Depósito Fiscal.—Sección Barraca Merlender

despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
61184	H. Watch	1133	Marzo 31/907	s/n	caj'nes	26	Hierro Sd. con 6760 k..........	0 07	25 %	119 32	L. Stremiz, F. C. á Bolivia	
64512	»	»	»	»	»	27	» » 6900 »..........	0 07	»	449 17	»	

Vo Bo.—A. Giudice. Junio 5 de 1907. *B. Heredia.*

Depósito Fiscal.—Sección Barraca Merlender

despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
38877	H. Carric	689	Febrer 25/907	s/n	barric.	750	Cemento con 130950 k.........	1 10	25 %	391 62	L. Stremiz, F. C. á Bolivia	

Vo. Bo.—A. Giudice. Jnnio 5 de 1907. *B. Heredia.*

Sección Barraca Peña.

despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
56857	Alemania	502	Febrer 12/907	s/n	vigas	200	Mad. sudamer. 9300 m², 25 m. esp.	0 28	25 %	705 78	F. C. Bs. Oeste Limitado	

Vo. Bo.—A. Giudice. Junio 5 de 1907. *Juan J. Larralde.*

Sección Barraca Lenders

despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
64369	Hydaspes	4325	Dicbre 31/906	s/n	esquel.	28	7056 k. neto hierro galvanizado..	k. 0 07	25 %	132 90	J. B. Cristensen, C.G F.C. de B.A.	
64624	»	»	»	»	»	10	2520 » »	»	»	47 45	»	
41456	Bellailsa	4288	Dicbre 28/906	»	»	32	8064 » »	»	»	152 13	F. C. de Santa Fe	

Vo. Bo.—A. Giudice. Junio 5 de 1907. *Rezával.*

Oficina de resguardo de la capital.—Artículos libres de derechos por decretos y leyes.—Abril 1907

Paquete N°	Parcial N°	Nombre del buque ó vapor	Consignatario de la mercadería	Cantidad	Kilos	Calidad	Valor	Fecha del cumplido	Observaciones
1259	58604	Highan Brigado	Ministerio de O. Públicas	143630	kilos	Vagones desarmados	12000 —	Mayo 6	
819	65699	F Lorenzo 1	F C del Sud	180235	»	Arena	144 —	» 9	
1137	48134	Croydon	»	2028644	»	Rieles y eclisas	19470 86	» 7	
1135	47992	Tuphorbia	»	3454146	»	Durmie. rieles y bulon.	217050 88	» 9	
820	65870	F. C. de Génova	C.G de F.C. en la P de B.A.	208000	»	Arena y adoquines	283 —	» »	
934	49746	Lealta	Juan Arzeno	12000	»	Mármol en chapas	370 —	» »	
755	63659	F. Catalina	F. C. O. de B. Aires	285000	»	Piedra bruta de calle	285 —	» 10	
1321	57216	Lombardy	»	80820	»	Vagones	12900 —	» »	
1000	44506	Sigmarigero	F. C. del Sud	1519121	»	Durmie rieles y tuercas	96449 54	» »	
1313	56516	African Prince	»	1227174	»	Rieles y eclisas	50309 82	» »	
1313	56782	»	»	50051	»	Persianas giratorias	11133 —	» »	
1321	57820	Lombardy	F. C. C. Córdoba	167200	»	Piezas y materiales	12663 97	» »	
798	65057	Luisito M.	F. C. de B. A. al Pacífico	270000	»	Arena y adoquines	350 —	» »	
1240	55278	Paraná	F. C. G. O. Argentino	94600	»	Maquinaria	25300 —	» 12	
1352	59374	Ltanhope	»	23000	»	Crisoles, lingotes estaño	3518 —	» »	
1352	59373	»	»	2	M.	Aguarrás	177 10	» »	
294	13545	Oro	»	1000	kilos	»	130 —	» »	
1352	59372	Stanhope	»	3700	»	Formularios	1827 —	» »	
1384	61543	Malan	C.G. de F.C. en la P. de B A.		»	Utiles para vagones	2232 04	» 13	
1180	55242	Canova	M. de O. Públicas	261524	»	Vagones	15000 —	» »	
1184	54759	Sevilla	La Floresta	10	M.	Maquinarias	2600 —	» »	
1184	54758	Khorazan	»	11	»	»	190 —	» »	
946	44443	K. F. August	»	2	»	Vagones	1110 —	» »	
1282	59444	Baltazan	»	10	»	Maquinarias	5000 —	» »	
1075	48724	Marthara	»	50	»	Locomotoras	35233 96	» »	
1335	57742	Malsú	Wilson Sons y Cía	5033385	kilos	Carbón de piedra	3740 —	» »	
1384	60145	D. César	Ministerio de Guerra	340000	»	Cemento Portland	3369 34	» »	
1366	59683	Martín Chico	F. C. de Bs. As. al P.	4671335	»	Carbón de piedra	311 40	» »	
756	61903	Harmonides	F. C. Bs. As. y Rosario	283000	»	Arena y adoquines	11296 40	» 14	
1109	52855	Teresa	C. del Dock Sud	154000	»	Materiales	243 —	» 15	
1447	63516	Bellenden	»	135000	»	Arena	6861 —	» »	
1003	49864	Herminius	»	100884	»	Materiales	51 —	» 16	
1288	56783	Hesione	F. C. del Sud	122	»	Un eje de acero	6555 30	» »	
1015	50540	Halizone	C. del Dock Sud	125206	»	Maquinarias	21994 30	» »	
1445	66467	Herminius	»	1	M.	Materiales	31876 94	» »	
1288	55579	»	F. C. del Sud	11625	kilos	Rieles	19187 10	» »	
1202	56698	Hyacinthus	C. del Dock Sud	290770	»	Materiales	21994 30	» »	
294	13531	Oro	F. C. de Bs. As. al P.	10800	»	Pintura	1237 60	» »	
895	38542	Gulistan	»	2157300	»	Eclisas, bulones y cuñas	136778 22	» 6	
712	59333	F. Cittá di Génova	F. C. O. de Bs. As.	179000	»	Piedra bruta	179 —	» 1	
1060	46754	Ebemburg	E. Bax	96	M.	Cascos madera	34 —	» 8	
720	61904	Delia Lucía	F, C. Bs. As. y Rosario	230000	kilos	Arena y piedra calle	224 —	» 2	
750	61902	T. María Ferro	»	330000	»	» »	310 —	» »	
1418	61232	Wivernais	González Videla y Cía	3000	»	Ananaes	100 —	» »	
561	24435	Welsch Prince	Bustelli y Cía	195	M.	Cascos madera desarm.	3000 —	» »	
1242	52814	Carl	F. C. C. de Bs. As	307000	kilos	Rieles de hierro	12880 —	» 2	
1412	62711	Rudelsbnrg	E. Bax	73½	M.	Cascos madera desarm.	27 —	» 3	
1438	62910	Thorpe Grange	Arsenal P. de Guerra	10000	kilos	Munición de artillería	2750 —	» »	
695	60021	F. Santiaguito	F. C. O. de Bs. As.	208000	»	Priedra bruta de calle	208 —	» 1	
644	56886	F. María 1a	»	105000	»	» »	105 83	» »	
741	61113	F. Lorenzo 1o	F. C. del Sud	233000	»	Arena	186 40	» 3	
778	63515	F. Angelito 1o	»	97210	»	»	73 76	» 2	
429	22085	Hyacinthus	F. C. G. O. Argentino		»	Locomotoras y material.	70615 —	» 3	
707	32976	Hilarius	F. C. C. de Bs. As.	10740	»	Hierro trabajado	1074 —	» »	
707	30995	»	Luis Puddiconb	701	»	Piezas de repuesto	700 —	» »	
708	32302	Homerus	F. C. de Bs. As. al P.	330	M.	Locomotoras	33000 —	» »	
707	30732	Hilarius	Moore y Tudor	180	»	Máquinas de segar	5850 —	» »	
877	39830	Hermione	F. C. del Sud	951	kilos	Alfombras de tripe	25 —	» »	
294	13530	Oro	F. C. de Bs. As. al P.	26800	»	Materiales	20094 05	» »	
1203	52656	Thames	Juan F. Finochietto	860	»	Pescado fresco	74 —	» 6	
1396	60642	Teresa	C. del Dock Sud	270000	»	Piedra bruta	270 —	» »	
1385	61023	Wile	B. D. Arzeno y Cía	390	»	Pescado fresco	20 —	» 4	
736	58910	San Giorgio	F. C. C. Córdoba	180000	»	Arena	144 —	» 6	
777	62016	»	»	238000	»	»	190 40	» 5	
876	40955	City Of. Cardiff	F. C. de Bs. As. al P.	133800	»	Estopa y materiales	15298 22	» 6	
876	40957	»	»	82300	»	Faroles y lámparas	13889 83	» 8	
1384	60?29	Frens Maluen	M. de O. Públicas	200000	»	Tierra romana	2200 —	» 6	
741	32552	Ethil	C. de F.C. en la P. de B. A.	3227013	»	Rieles de acero	183259 92	» 7	
807	65142	San Giorgio	F. C. C. Córdoba	238000	»	Arena	190 40	» »	
1184	51980	Sevilla	Ca. Cervecería Biecket	118	M.	Cascos madera	21 —	» »	
976	42212	Florence	C. del Río de La Plata	390056	kilos	Aceite mineral	43488 48	» 3	
1436	63639	Repton	F. C. O. de Bs. As.	823976	»	Carbón de piedra	5767 83	» »	
1436	62310	»	F. C. del Sud	896180	»	Arena	6903 56	» 7	
782	64060	F. Lorenzo S.	»	231955	»	Carbón de piedra	184 —	» 6	
1195	51144	Pontop	Samuel Wilson	3649827	»	» »	25548 78	» »	
1384	64143	Malsú	Ministerio de Guerra	300000	»	Cemento Portland	3300 —	» 13	
1502	64782	Willbelforce	Wilson Sons y Cía	4048820	»	Carbón común y coke	27627 39	» 16	
946	43856	Khorazan	Ministerio de Guerra	144000	»	Tierra romana	1587 —	» »	
1198	51823	Coulsdon	F. C. de Bs. As. al P.	33920	»	Varillas hierro	1356 80	» »	
1198	54098	»	»	11000	»	Materiales	4398 —	» »	
1198	54099	San Giorgo	»	16900	»	Papelería	8468 40	» »	
838	66533	F. Catalina	F. C. C. Córdoba	238000	»	Arena	190 40	» 17	
795	65919	Haurkshau	F. C. O. de Bs. As.	173040	»	Arena y piedra bruta	145 43	» 14	
1549	65920	»	»	440000	»	Piedra bruta	440 —	» »	

(Conclusión)

Paquete N°	Parcial N°	Nombre del buque ó vapor	Consignatario de la mercadería	Cantidad	Kilos	Calidad	Valor	Fecha del cumplido	Observaciones
1442	63660	F. Angelito 1o	F. C. Oeste de Bs. As...	227200	kilos	Piedra bruta..........	440 00	Mayo 14	
730	61859	Haurkshau	» ..	440000	»	Arena y piedra bruta..	188 76	» »	
1497	64591	F. Angelito 1º	» ..	104260	»	Piedra bruta.........	440 00	» »	
796	66084	F. María 1ª	» ..	190000	»	Arena	83 40	» 15	
793	65028	Favorita Clara	» ..	87930	»	Piedra bruta	190 00	» »	
754	63658	Lombardía	» ..	50	M.	Maquinaria	70 34	» »	
1321	57860	Royal	Daniel Mackinley........	4882302	kilos	Carbón común y coke	2000 00	» 16	
1241	53643	Huron	Nicolás Mihanovich......	2076690	»	»	34226 00	» »	
1459	63442	Amiral Troude	The River Plate Cool....	100000	»	Cemento....	14625 63	» »	
1310	59296	Khorazan	Ministerio de Guerra.....	83592	»	Maquinarias..........	1100 00	» »	
946	41026	Amiral Troude	Ministerio de O. Públicas	20000	»	Cemento Portland....	12538 80	» »	
1310	56661	»	Ministerio de Guerra.....	20000	»	»	3300 00	» »	
1310	56662	Khorazan	F. C. de Bs. As. al Pacif.	20016	»	»	2201 96	» »	
946	41027	Enland	Víctor Olivera...........	2484700	»	Materiales...........	156874 88	» »	
1186	50962	Araguaya	F. C. G. O. Argentino....	2500	»	Embarcación	200 00	» 17	
1652	70242	Gloamin	F. Camartino......... ...	291000	»	Materiales...........	29100 00	» 18	
585	26140	Mendoza	F. C. del Sud...........	90	M.	Buque.....	8900 00	» »	
1333	60345	Paraná	»	30000	kilos	Ladrillos fuego... ...	573 00	» »	
1240	52744	Manchester M.	Nicolás Mihanovich......	618363	»	Carbón de piedra.....	43285 41	» »	
1380	60213	»	F. C. del Sud..	154090	»	Maquinaria...........	30000 00	» »	
1380	62518	Favorita Catalina	»	131960	»	Arena...............	105 00	» »	
795	65368	» Angelito 1o	»	180490	»	»	144 00	» 14	
796	65698	» Santiaguito	»	230000	»	»	162 00	» 15	
843	69676	» Catalina	»	183050	»	»	146 00	» 17	
815	69677	» Lorenzo	»	298000	»	»	234 00	» »	
842	69674	» Clara	»	319000	»	»	248 00	» »	
♀ 4	68665	Causlsden	»	4414387	»	»	30900 70	» »	
1351	59825	Veanschul Bielge	Monn Georg Depost.....		»	Carbón de piedra......	2000 00	» 18	
871	40194	Rembrandt	F. C. O. de Bs. A.......	440000	»	Maquinarias...	7460 00	» 21	
1352	58866	Sthanhope	F. C. de Bs. As. al Pacíf..	57760	»	Coches de pasajeros..	36865 00	» 20	
1352	58867	»	F. C. Bs. As. al Pacífico..	21120	»	Materiales...	10431 00	» »	
585	24894	Gloamin	» ..	392100	»	Durmientes y materiales	22310 82	» »	
585	28484	»	» ..	60	»	Accesorios p' ingeniero	17 00	» »	
799	66578	P. N. Pigli	E. Gagliardo............	208000	»	Arena.........	166 40	» 21	
1384	61684	Dunkuerke	M. de O. Públicas.......	255000	»	Cemento.............	2805 00	» »	
875	70131	San Giorgio	F. C. C. Córdoba.......	239000	»	Arena..	191 20	» »	
832	67676	Luisito M.	F. C. Bs. As. al Pacífico..	677000	»	Arena y adoquines....	266 60	» »	
858	69064	Punta Dorado	» ..	227000	»	»	266 60	» »	Luisito M.
486	40429	Ruggerio Padre	id. y Rosario..	140000	»	Adoquines y piedra b.	308 00	» »	P. Dorado
628	50893	Reabur	E. Gagliardo............	160000	»	Arena...............	128 00	» »	Ruggero P.
1008	43561	»	F. C. O. de Bs. Aires....	41300	»	Maquinarias..........	258267 46	» »	Reabur
1052	47260	Portland	»	179013	»	Materiales.	245010 40	» 20	
1458	63778	Rooth	Wilson Sons y Cía.......	2655580	»	Carbón piedra y coke.	39681 42	» 21	
1559	67030	Hostiluis	F. C del Sud...........	230	M.	Caños de barro	490 14	» »	
1180	50505	Canova	F. C. O. de Bs. Aires....	82510	kilos	Maquinarias..........	34020 00	» 20	
1352	58865	Stanhope	F. C. Bs. As. al Pacífico..	38300	»	Materiales y maquinar.	4755 00	» 21	
1435	60977	Emilio	» ..	4577244	»	Carbón de piedra	32040 70	» »	
1417	61201	Ryall	Nicolás Mihanovich......	5620055	»	»	39340 38	» »	
762	34547	Pardo	F. C. del Sud..........	15000	»	Ladrillo.............	563 00	» 22	
1460	63221	El Argentino	C.G. de F.C. en la P. de B.A.	51475	»	Materiales...........	4125 00	» »	
1055	47211	Ebba	» »	778	M.	»	99322 08	» »	
1310	59335	A. Troude	» »	506	»	»	4044 25	» »	
873	70807	F. Santiaguito	F. C. del Sud......	183000	kilos	Arena....	146 40	» »	
1400	60726	Arlingtil Cosert	Wilson Sons y Cía.......	5614980	»	Carbón común........	39304 86	» »	
975	45165	A. Aube	C.G. de F.C. en la P. de BA.	47	M.	Materiales	5100 00	» »	
	Expe'tes								
1385	228 I	Nile	Legación de Italia..	3		Bultos vestidos confec.	600 00	» 3	al 40 %
1202	177 O	Cordillera	Obras de Salubridad.....	2000		Barricas cemento	5200 00	Abril 30	» 25 »
1196	735 R	Saint Egbert	M. de R. Exteriores......	1		Bulto libros impresos.		Mayo 15	
1419	269 O	Sao Paulo	M. de O. Públicas.......	35		Cadenas p' boyas lumin.	1920 00	» 11	0,08 ctv. oro
1380	270 O	Manchester M.	»	18		Bult. calderas mar.y acc.	5860 00	» 9	al 5 %
1380	721 O	»	»	18		»	5860 00	» 9	» 5 »
871	187 I	Rumbrant	I. Anglicana de Quilmes..	2		Bultos útiles para culto	5 00	Abril 5	
1415	765 R	C. Vilano	M. de R. E. y Culto.....	2		Paquetes......		» 27	
1652	241 I	Araguaya	M. del Interior..........	1		Cajón 100 frascos suero		Mayo 20	
1203	179 B	Thames	Legación del Brasil......	1	77	Cajas ropa blanca.....	160 00	» 23	» 40 »
1622	251 I	Sardegna	» de Italia.......	1		Cajón aceite..........	20 00	» 29	0,10/100
1671	249 I	Italia	» »	1		Cajón objeto uso perso.	20 00	» 29	20 al 25 %

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de julio ppdo.

DEBE HABER

	POR VENTA Y SUBSCRIPCIÓN					
	VENTA	SUBSCRIPCIÓN OFICIAL	SUBSCRIPCIÓN JUDICIAL	TOTAL		
Julio —						
» 1	$ 6 10	$ 120	$ 60	$ 186 10	Entregado diariamente al Habilitado s/c...................................	$ 1466 70
» 2	» 5 30	» 66	» 24	» 95 30		
» 3	» 4 00	» 72	» 30	» 106 00		
» 4	» 8 00	» 30	» 6	» 44 00		
» 5	» 3 10	» 18	» 6	» 27 10		
» 6	» 6 10	» 30	» 18	» 54 10		
» 8	» 6 10	» 6	» —	» 12 10		
» 10	» 3 30	» 66	» 42	» 111 30		
» 11	» 3 70	» 78	» 30	» 111 70		
» 12	» 3 10	» 36	» 18	» 57 10		
» 13	» 5 20	» 36	» 12	» 53 20		
» 15	» 3 00	» 48	» 36	» 87 00		
» 16	» 4 90	» 48	» 18	» 70 90		
» 17	» 4 00	» 48	» 36	» 88 00		
» 18	» 3 30	» 48	» 6	» 57 30		
» 19	» 4 60	» 24	» —	» 28 60		
» 20	» 4 00	» 36	» —	» 40 00		
» 22	» 10 40	» 24	» 6	» 40 40		
» 23	» 4 30	» 11	» 5	» 20 30		
» 24	» 7 30	» 5	» 5	» 17 30		
» 25	» 3 20	» 21	» 15	» 39 20		
» 26	» 5 70	» 21	» 5	» 31 70		
» 27	» 3 20	» 12	» 12	» 27 20		
» 29	» 7 90	» 10	» —	» 17 90		
» 30	» 4 60	» 15	» 11	» 30 60		
» 31	» 2 30	» 10	» —	» 12 30		
	$ 126 70	$ 939	$ 401	$ 1466 70	S. E. ú O...........	$ 1466 70

Buenos Aires, agosto 1o de 1907.

Simón A. Morsaline.

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de julio ppdo.

DEBE HABER

	POR AVISOS Y EDICTOS				
	OFICIAL	JUDICIAL	TOTAL		
Julio —					
» 1	$ 57 —	$ 398 70		Recibido directamente por el Habilitado del Ministerio................	$ 9.522 30
» 2	» 189 —	» 358 65			
» 3		» 312 60			
» 4		» 454 80			
» 5	» 18 90	» 332 70			
» 6		» 350 40			
» 8		» 190 80			
» 10		» 274 50			
» 11		» 358 20			
» 12		» 256 20			
» 13	» 26 70	» 397 50			
» 15		» 361 05			
» 16		» 341 25			
» 17	» 10 80	» 330 15			
» 18	» 138 —	» 421 80			
» 19		» 407 85			
» 20		» 206 40			
» 22		» 528 00			
» 23		» 256 35			
» 34		» 226 65			
» 25		» 441 45			
» 26	» 111 —	» 637 50			
» 27		» 312 60			
» 29		348 60			
» 30		285 00			
» 31		181 20			
	$ 551 40	$ 8.970 90		S. E. ú O...........	$ 9.522 30

Buenos Aires, agosto 1o de 1907.

Simón A. Morsaline.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 164

Buenos Aires, julio 29 de 1907.

Provisión de armamento, munición, etc.—Nombramientos de un médico y un escribiente de distrito.—Maestro de gimnasia y esgrima para la Compañía de administración.—Pases Reconocimiento de oficiales de reserva.—Refacciones en un cuartel.—Permiso para usar calzado no reglamentario. Felicitación.

Provisión de armamento, munición, etc:

Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Siendo conveniente para facilitar el debido control, que las órdenes de provisión de armamento, munición y demás material de guerra, sean expedidas por una sola de las reparticiones del Ministerio,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Todo pedido por armamento, munición ó material de guerra, cuya provisión corresponda efectuarse por la Dirección General de Arsenales, tramitará por la división correspondiente del Gabinete Militar, la que extenderá, también, las órdenes que emanen directamente del Ministerio, llevando una prolija anotación de ellas.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.— AGUIRRE.

Nombramientos:

Buenos Aires, julio 26 de 1907.—Estando vacante el cargo de médico del distrito de reclutamiento y movilización Nº 23 (Tandil), y de acuerdo con el artículo 4º del decreto de fecha 19 de julio corriente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico del distrito de reclutamiento y movilización Nº 23, al doctor don Ricardo López, quien gozará de la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.) los que se imputarán al inciso 4º ítem 7, del presupuesto de guerra vigente

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCARTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, julio 26 de 1907.—Existiendo vacante y vista la propuesta elevada por el jefe del distrito nº 49 de reclutamiento y movilización,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del mencionado distrito al ciudadano Alejandro A. Cuadros (hijo).

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, julio 26 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase al maestro de gimnasia y esgrima don Luis Argerich, para que dé la clase de gimnasia á la Compañía de Administración, sin perjuicio de las funciones que desempeña en el regimiento Nº 1 de caballería.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires, julio 26 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE

1º Pase á prestar servicio al batallón nº 1 de ingenieros el cirujano de regimiento capitán de sanidad Dr. Manuel Figueroa.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires. julio 26 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al regimiento 1º de línea «Granaderos á caballo» el cirujano de cuerpo teniente 1º de sanidad Dr. Antonio Agudo Avila, del regimiento 2 de caballería.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. —AGUIRRE.

Capital Federal, julio 27 de 1907

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Grupo Nº 2 de artillería de montaña el teniente don Ernesto Zabaleta, procedente del 2 de artillería de campaña.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, julio 29 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios; al distrito Nº 34 de movilización y reclutamiento el capitán don Pedro Zeballos, de la 6ª. zona de brigada; y á la 6ª. zona de brigada el teniente 1º don Angel Galvarini, procedente del distrito Nº 34.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.— AGUIRRE.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, julio 24 de 1907.—Visto las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8 capítulo I, de la ley 4707, por los aspirante á oficial de reserva Justo López Gomara y Lugones, Isaís Aguirre Oteiza, Hugo Anselmo, Argentino G. Barraquero, Manuel Belloni, Augusto Krause Arnim, Frank R. Pasman y Benjamín Bonifacio, del 1º Batallón del Regimiento 3 de infantería de linea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como subtenientes de la reserva del ejército permanente, en el arma de infantería, á los siguientes aspirantes: Benjamín Bonifacio, Frank R. Pasma, Augusto Krause Arnim, Argentino G. Barraquero, Manuel Belloni, Hugo Anselmo, Isaías Aguirre Oteiza y Justo López Gomara y Lugones.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Refacción en un cuartel:

Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Vista la nota que antecede del señor comandante de la 2ª Región Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

La 5º división del Gabinete Militar remitirá al jefe del batallón 1º del regimiento 2 de infantería la cantidad de seiscientos ($ 600) pesos moneda nacional para las refacciones del local que ocupa el destacamento del mencionado cuerpo en Rawson, con cargo de rendir cuenta, y que se imputarán al anexo f, inciso 1º, ítem 4º, del presupuesto de guerra vigente.—AGUIRRE.

Calzado no reglamentario:

Capital Federal, julio 29 de 1907.—Vista la solicitud que antecede y los informes médicos producidos,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente 1º don Filemón A. Vera, del 1er batallón del Regimiento 3 de infantería, el permiso que solicita para usar botín abrochado.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Felicitación:

Capital Federal, julio 27 de 1907.—Vista la nota que antecede, en la cual manifiesta haber hecho entrega del regimiento 8 de caballería de línea «Cazadores General Necochea» el teniente coronel don José F. Uriburu, con todos los estados y existencia conforme, así como de la caja del regimiento con una economía de ($ 10.488) diez mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Expresarle la satisfacción con que se ha enterado de ello, pues revela la contracción y buena administración en el ejercicio del comando del citado regimiento.

2º Hágase constar en la orden del Boletín Militar, agregándose á su legajo personal.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación para la confección del vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los territorios nacionales:

2000 blusas de brin.
200 blusas de paño.
2000 pantalones de brin.
250 pantalones de paño.
1500 quepies de paño.
650 pares de botines.
200 pares de botas simples,
125 botas claveteadas.

Art. 2º El número de prendas que se licitan es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas.

Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones.

Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada.

Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c/l.
b) Las que no vengan en precios m/n de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

Art. 6º La licitación tendrá lugar el día 16 de agosto del corriente año, á las 3 p.m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7º El vestuario será entregado á los treinta días después de aprobada la licitación.

Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien éste designe, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto en el día y hora determina-

dos.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—*Felipe Centeno.* v 16 agosto.

———

Llámase á propuestas para la confección del vestuario de verano con destino á la gendarmería de los territorios nacionales, de conformidad al pliego de condiciones que puede verse en la sección 2ª del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse selladas, cerradas y dirijidas al señor Subsecretario del Ministerio, antes del día 16 de agosto del corriente año, para ser abiertas en presencia del mismo ó de quien haga sus veces, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto, en el referido día á las 3 p. m.—El Subsecretario, Felipe Centeno. v-16-agosto.

———

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE MONTURAS

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 250 monturas con destino á la Guardia de Seguridad. El pliego de condiciones y demás informes se darán á los interesados, en la División de Administración de Policía, donde se abrirán las propuestas en acto público, el día 24 de Agosto, á las 2 p. m.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-24-de Agosto.

———

LICITACIÓN

LOCAL PARA UNA CABALLERIZA

Se reciben propuestas cerradas hasta el 16 de agosto, á las 3 p.m., por el alquiler de una caballeriza para cien caballos y guarda vehículos, con destinos al servicio de la repartición. El local debe hallarse ubicado en el radio comprendido entre las calles Córdoba, Pueyrredon, Rivadavia y Medrano. Condiciones y demás detalles se darán á lo que desen presentar propuestras en las oficinas de la división administrativa, donde se abrirán aquéllas, en presencia de los interesados, en el día y hora antes mencionados. Antonio Bustriaso: jefe de oficina. v-16 agosto,

———

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública durante quince días para la provisión de cincuenta aparatos Morse intermediarios. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes doce de agosto próximo á las dos de la tarde. Buenos Aires, julio 29 de 1907. El jefe. v-12-agosto

———

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de piezas de repuesto para aparatos Wheatstone, Morse y Perforadores. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el martes 8 de agosto próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, julio 10 de 1907.—El jefe v-8-agosto.

———

Intendencia Municipal de la Capital

—

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos especiales de mesa con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de agosto próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v-9-de agosto.

———

Licitación para la adquisición de seis carros de cuatro ruedas, con destino al corralón de la sección Flores. Tendrá lugar el día 9 de agosto próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires julio 30 de 1907.

v-9 de agosto.

———

Llámase nuevamente á licitación para el día 10 de agosto á las 2. 1/2 p. m. para la traslación de un kiosco existente en el Hipódromo Argentino, á la Sección Belgrano de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la subsecretaría de Hacienda —El secretario.

v-10-agosto.

———

Llámase á licitación para el día 5 de agosto, á las 2. 1/2. p. m. para la provisión de ciento ochenta y cuatro libros padrones, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá verse en la Subsecretaría de Hacienda.

v-5-agosto.

———

Licitación para la provisión de leche con destino á las reparticiones y oficinas municipales durante seis meses. Tendrá lugar el día 1º de Agosto próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Julio 24 de 1907.

v-1º-Agosto.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las siguientes calles: Bogotá de Boyacá á Fray Cayetano, Bogotá de Bolivia á Nazca, Bacacay de Boyacá á Gavilán, Nazca de Rivadavia á Bacacay, Terrada de Bacacay á Avellaneda, Condarco de Bacacay á Avellaneda, Fray Cayetano de Bogotá á Avellaneda, Caracas de Yerbal á Avellaneda, Gavilán de Yerbal á Avellaneda, Granaderos de la mitad de la cuadra entre Bogotá y Bacacay á Avellaneda, Beltrán de Rivadavia á Avellaneda y Avellaneda de Monte Castro á Chivilcoy. De acuerdo con el plano de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, se llama á licitación para el día (siete) 7 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. El secretario. v-7-agosto.

———

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las formalidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-31-de agosto.

———

La aduana de la capital al comercio y al público en general

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital don Cralos Bouquet Roldán se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240 á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del derecho reglamentario de la misma.

1 bolsa s/m s/n por vapor Bulgaria de Génova, entrado al puerto enero 10-907; 1 bolsa s/m Cap Ortegal Hamburgo, id id; 1 cajón W. Torner Cap Vilano Hamburgo, febrero 8-906; 1 valija María M. García s/n Cordillere Burdeos, enero 12/907; 1 lio s/m s/n Francé Marsella, enero 2/907; 1 caja s/m s/n Novarra Hamburgo, enero 11/907; 1 cajón s/m Espagne Marsella, enero 30/907; 1 caja s/m s/n Pring Osckar Hamburgo, febrero 9/907; 1 valija s/m s/n Citta de New York Génova; enero 12/907; 1 balija s/m s/n Citta de New York Génova, enero 12/907; 1 bolsa s/m s/n Köning F. August Hamburgo, enero 29/907; 1 baulito s/m s/n Gera Bremen, enero 12/907; 1 cajón M M V s/n Nile Southompton, febrero 17/907; 1 bolsa L. Bordeinik 0950 Cap Ortegal Hamburgo, enero 10/907; 1 balija s/m s/n Cap Ortegal Hamburgo, enero 10/907; 1 cajón J B V s/n León XIII Barcelona, febrero 24; 1 bolsa s/m nº 951 Cap Ortegal Hamburgo, enero 10/907; 1 cajón G M s/n Pring Oskar Hamburgo, febrero 9/907; 1 cajón Secrestan s/n Amazón Southampton, febrero 3/907; 1 canasto R I D y C T C s/n Borkun Bremen enero 11/907; 1 fardo s/m s/n Cap Roca Hambnrgo, febrero 22/907; 1 baúl Antonia Norudelli s/n Bulgaria Génova, enero 10/907; 1 baúl Elías Arcal s/n France Marsella, enero 2/907; 1 fardo s/m s/n Miguel Gallort Barcelona, febrero 23/907; 1 baúl Andrés Pascual s/n Entre Ríos Bremen, febrero 28/907; 1 caja Pablo Belloreciani Berenger de Grande Barcelona, enero 16/907; 1 cajón s/m s/n Borkuni Bremen, enero 11/907; 1 canasto s/m s/n P. de Sotrustegui Barcelona, enero 24/907; 1 baúl s/m s/n Romey Liverpool, febrero 27/907; 1 baúl s/m s/n Borkein Bremen, enero 11/907; 1 baúl s/m s/n P. Satrustegui Barcelona, enero 24/907; 1 baúl Juan Ferrer Goinaldi s/n France Marsella, enero 2/907; 1 caja s/m s/n Borkum Bremen, enero 11/907; 1 baúl s/m s/n Italie Marsella, enero 1º/907; 1 baúl Carlos Gerrafone nº 966 Bulgaria Génova, enero 10/907; 1 baúl s/m s/n Pring Oskar Hamburgo, febrero 9/907; 1 baúl Manuel Campos s/n Cap Roca Hamburgo, febrero 22/907; 1 caja Joaquín Breindoy Baldes s/n Nile Southampton, febrero 17/907; 1 caja s/m s/n Cap Verde Hamburgo, enero 24/907; 1 baúl s/m s/n Cap Roca Hamburgo, febrero 22/907; 1 caja Balizone Zavola nº 622 Pring Oskar Hamburgo, febrero 9-907; 1 cajón Ordoñez s/n Pring Oskar Hamburgo, febrero 9 907; 1 cajón Franz Straya nº 2051 Gera Bremen, enero 12-907; 1 baúl s/m nº 330 Bulgaria Génova, enero 10-907; 1 cajón S. Nelson s/n Araguava, Southampton; enero 6-907; 25 sillas s/m s/n vapores varios.—Oficina de Remate, julio 17-907.—H. Pueblas.

v-3-agosto.

———

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un bote sin nombre ni número, que fué apresado en el Riachuelo, conduciendo un cajón con quince (15) cajitas y un mil trescitos cigarros (1.300), conun peso total de siete kilos cuatrocientos gramos (7 400), para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 100, letra N, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital — Julio 31/907.—A.M. Capurro. v-6-agosto.

———

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca R. G. nº 280, venido por el vapor italiano «Emmar» procedente de Génova y escalas, entrado al puerto el doce de junio ppdo,, y que contiene cincuenta (50) kilos hojas de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 26 D letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución precindiendo de su intervención, en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital.—Julio 21/907.—A. M. Capurro. v 6-agosto.

———

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á Manuel Barrientos, ex tripulante del vapor «Camarones», que á fs. 3 vta. del expediente 50 letra R, se ha fallado sobreseyendo esas actuaciones por no existir infracción, resolución que fué confirmada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con dicha resolución, debe comparecer dentro del término de tres días á abonar los derechos de los objetos nuevos y reposición del sellado.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 1063 é 1064 de las ordenanzas de aduana.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 31 de 1907.—A. M. .Capurro

v-3-agosto.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á una bolsa marca Aguila a/c. c/n. venido por el vapor «Magdalena» entrado al puerto el 29 de octubre ppdo., para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente 267 letra L. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el Juicio.— Oficina de sumarios; aduana de la capital, julio 27 de 1907. —A. M. Capurro. v 3 de agosto.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) bultomarca «C. W; Chaudler» nº 504 venido por el vapor Magdalena» entrado al puerto el 29 de octubre de 1906, para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco (5) días, á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el exp. 207 letra L. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, julio 26 de 1907. A. M. Capurro. v-3.agosto.

Por dispocición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldan, y á los efectos del art. 295 y 296 de las ordenanzas de aduana, no conociéndose el origen de un (1) cajón marca R P D 813 no. 5212 y que contiene ciento treinta y cinco (135) kilos llaves inglesas, incluso cajas, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho cajón, que á fs. ocho vta. del expediente 109 letra C, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión durante quince días y si vencido este plazo nadie compareciese, se procediese á su venta considerado como rezago.

Oficina de sumarios de la capital, julio 18/907. A. M. Capurro.— v-3-agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, la señora **Fanny H de Sánchez** en su carácter de viuda del ex empleado don Cárlos Sánchez, reclamando se le liquiden los descuentos que hubieran correspondido al señor Sánchez, como empleado cesante.—Buenos Aires, julio 31 de 1907. El secretario. v 9 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora Dolores B. de Cané, en su carácter de viuda del exempleado don Miguel T. Cané.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—El secretario. v-7-de agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Concepción Irizar de Pastor, por sí y sus hijas María Pura, Ana María y María Concepción; en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del exjubilado don Luis Pastor.—Buenos Aires, julio 29 de 1907. —El secretario. v-7-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Josefa Cupertiua Martínez, en su carácter de hija del ex jubilado don Raimundo Martínez.—Buenos Aires, julio 29 de 1907. —El secretario. v-7-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Sofía Savon de Cilenti por sí y sus hijos Sofía, Lola, Salvador, Pablo, Virginia, Arturo, Fausto y Juan en su carácter de viuda é hijos, respectivamente del ex empleado don Salvador Cilenti.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—El secretario.

v-2-agosto.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde fecha, á los que se consideren con derechos á una embarción encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts, 4,57; manga mts, 1, 33; puntal mt. 0 52; con dos tacos de madera de algarrobo y siete pares de curvas de la misma calidad; forro de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos, Aires Julio 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial Mayor. v-17-agosto

---

Por la presente se cita, llame y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un tanque de hierro galvanizado, pintado de color amarillo por fuera y colorado por dentro, el cual fué encontrado en jurisdicción de la ayudantía de Arroyo Seco (San Nicolás).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 5 de 1907.—Enrique Victorica. v-8 de agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se avisa al público que las oficinas de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, se han trasladado á su nuevo local calle Charcas 1840 - 1860 —Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 9 de agosto.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinada, ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Soe interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad. calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1º de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1º-octubre.

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIONES

La licitación de 30 locomotoras para el F. C. Central Norte, que debía tener lugar el 10 de Septiembre próximo, ha sido suspendida por resolución de fecha 26 de julio, la que tendrá lugar en la fecha que más adelante se designará.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.

v 1º agosto.

El día 6 de agosto á las 2 p.m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para el suministro de aceites lubrificantes para el ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones que los interesados tendrán á su disposición en la sección mecánica de dicha dirección general.—Buenos Aires, julio 20 de 1907. v-6-agosto.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de agosto próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el edificio fiscal ocupado por la comisaría sección 18ª de policía de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas—Casa de Gobierno 2º piso. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v 28 de agosto.

Llámase licitación pública hasta el día 14 de agosto próximo á lastres p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Casa de Correos y Telégrafos de Guaminí (Buenos Aires) —Datos en la Dirección General de Obras de Arquitectura.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires julio 16 de 1907. v-14 agosto

---

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de agosto próximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras del edificio destinado á Instituto Nacional de Bactereología en esta capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso. Buenos Aires, julio 14 de 1907. v-12 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de agosto próximo, á las 3. p. m. para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la comisaría 4ª de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, julio 6 de 1907.

v-6-de agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. 2776 E. 1907.—Buenos Aires, junio 12 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Carlos S. Edye, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista nº 50. ante V. E. respetuosamente me presento y solicito me se conceda la superficie que á continuación se especifica, situada en el territorio del Neuquen para reconocer y explorarla de acuerdo con el art. 23 y siguientes del Código de Minería: afecta la forma de un polígono rectángular de seis lados, de acuerdo con el plano acompañado y señalado con la letra «A». Tendrá como base y lindero sud una línea de 4.500 metros lineales de largo, y que corre desde el extremo noroeste de las pertenencias de la mina descubridora «ACME» (ver expediente 1050 de E. T. Lannon que tramita ante la oficina de Minas, Geología é Hidrología), en rumbo del este al oeste. Tendrá como lindero este una línea de 4866 metros lineales de largo en rumbo de sud á norte y formando con el límite sud arriba mencionado un ángulo de 90º. Desde el extremo así alcanzado se traza una línea paralela al límite sud de 1.500 metros lineales de largo; desde el punto así alcanzado otra línea paralela al límite oeste arriba especificado, de 1866 metros lineales de largo; desde el punto así alcanzado otra línea paralela al referido límite sud de 3.000 metros lineales de largo; y finalmente desde el punto así alcanzado otro línea paralela al referido límite oeste de 3.000 metros lineales de largo, encerrando así los límites especificados, una superficie total de 1630 hectáreas. El terreno sobre el cual vengo por la presente á solicitar, se me conceda derecho de cateo, es fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado y el objeto de la exploración es el de yacimientos petrolíferos. Sírvase el señor Ministro conceder el permiso de cateo solicitado, por ser justicia. Otrosí digo: Que por el presente documento faculto al señor José Mira, para que prosiga hasta su terminación, todos los trámites necesarios para obtener el permiso de cateo solicitado. Será también justicia.—C. S. Edye.—Presentada esta solicitud hoy trece de junio de mil novecientos siete, á las tres p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, junio 15 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 17 de 1907.—Pase á la sección minas.—P. A. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, junio 23 de 1907—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el distrito minero de Covanco, territorio del Neuquen Estando en forma la solicitud y resultando, según los planos del Registro Gráfico que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 22 de 1907—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección de minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 305-v-7-agosto.

Exp. 2775—E—1907.—Buenos Aires, julio 12 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura:—Carlos S. Edye, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista nº 50, ante V. E. respetuosamente me presento y solicito me sea concedida la superficie que á continuación se especifica situada en el territorio del Neuquen, para reconocer y explotar de acuerdo con el art. 23 y siguientes del Código de Minería: La referida superficie reviste la forma de paralelógramo, de acuerdo con el plano acompañado y señalado con la letra «B». Lindará sobre el este con la otra concesión solicitada en esta fecha (que figura en el plano señalado con la letra «A» que acompaña á la solicitud correspondiente), pero dicho límite se prolonga hácia el sud en una extención de 1900 metros lineales formados por consiguiente un límite este total de 6666 metros líneales Desde el extremo sud este así alcanzado se establece la base y límite sud en una longitud de 3000 metros. Los límites oeste y norte respectivamente son necesariamente paralelos é iguales á los del este y sud, encerrando así una superficie total de 2000 hectáreas. El terreno sobre el cual vengo por la presente á solicitar se me conceda derecho de cateo, es fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado y el objeto de le explotación en él de yacimiento petrolíferos. Sírvase el señor Ministro conceder el permiso de cateo solicitado, por ser justicia. Otrosi digo:—Que por el presente documento faculto al señor José Mira para que prosiga hasta su conclsión todos los trámites necesarios para obtener el permiso de cateo solicitado. Será también justicia C. S. Edye.—Presentada esta solicitud hoy trece de junio dn mil novecientos siete á las tres p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido—Buenos Aires, junio 22 de 1907.—Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el distrito minero Covenco territorio del Neuquen.—Estando en forma la solicitud y resultando según los planos del Registro Gráfico, que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 22 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á sección Minas, á sus efectos—E. Hermite. Nº 304 v—7—agosto

---

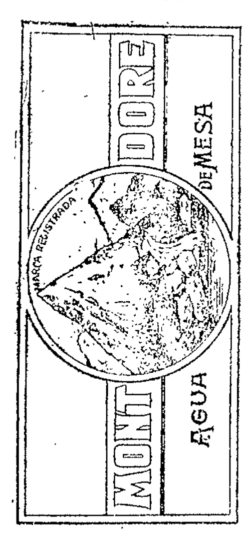
TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente letra F numero 141 1907.—Buenos Aires, 23 de mayo de 1907.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.—El suscrito Adalberto Schmied como apoderado del señor Emilio Fressart, ante V.E. se presenta y expone.—Que habiendo practicado el pozo de ordenanza en la mina Flamarión situada en el Departamento de San Antonio de los Cobres, territorio Nacional de los Andes, en el punto denominado Cabi, solicita se ordene la mensura de conformidad al art. 531 del Código de Minería, nombrando al efecto al ingeniero don Jorge Casaffousth.—En latitud se medirán cincuenta metros á la parte Norte y ciento cincuenta á la parte Sud. La labor legal está situada á cuarenta y nueve metros al Oeste sobre el filón, medidos desde la línea divisoria de las dos pertenencias.—El terreno es propiedad fiscal nacional.—Es justicia.—Adalberto Schmied.—Buenos Aires, mayo 24 de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la sección Minas.— p.a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 10/907.—Señor Jefe:—Tenga el honor de elevar á Vd. el presente expediente relativo á un descubrimiento de oro, plata y plomo en el distrito minero San Antonio de los Cobres, territorio de los Andes.—Habiéndose efectuado la tramitación sin que se produzca oposición dentro del plazo legal, corresponde ordenar las publicaciones de la precedente petición de Mensura y volver el expediente á esta sección para su tramitación ulterior.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, iulio 10 de 1907.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-179-v-1º-agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.070



Julio 29 de 1907.—Leovigildo Yañez.—Artículos de la clase 69.

v-5-agosto.

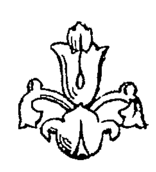
Acta nº 21.071



Julio 29 de 1907.—Escudero Hnos.—Artículos de las clases 9, 14 y 64.

v-5-agosto.

Acta nº 21.051



Julio 25 de 1907.—Wenceslao Villafañe y Cía.—Velas esteáricas de la clase 12.

v 1º agosto.

Acta nº 21.049

"EL GUERRILLERO"

Julio 25 de 1907.—Antonio Camean.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, de la clase 59. v 1º agosto.

Acta nº 21.081

«LEGRAIN»

Julio 30 de 1907.—Juan A. y C. Alfredo Vassallo.—Especialidades farmacéuticas de la clase 79. v-6-agosto.



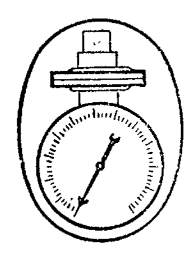
Diciembre 12 de 1906.—G. Gottschalck y Cía—Artículos de las clases 44 á 52. (Modificada). v 2 agosto.

Acta nº 21.055



Julio 26 de 1907.—Cibils Hnos.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v 2 agosto

Acta nº 21.052



Julio 25 de 1907.—Schäffer & Budenberg G. m. b. H.—Artículos de las clases 14, 18 á 21, 24, 25 y 32. v 2 agosto.

Acta nº 21.057

«STIGLER»

Julio 26 de 1907.—H. Henneberg & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 agosto.

Acta nº 21.058



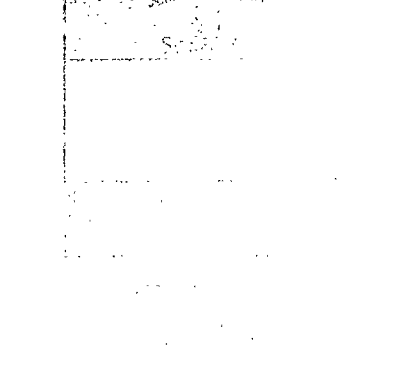
Julio 26 de 1907.—Kropp, Hueck & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 agosto.

Acta nº 21.053

«LONDON BOND»

Julio 25 de 1907.—Leonard J. Hutton.—Papeles, cartones, sobres, librería, impresos, artículos de escritorio, de la clase 72. v 2 agosto.

21.054



Julio 26 de 1907.—F. Schmidt & Cía.—Artículos de la clase 14. v 2 agosto.

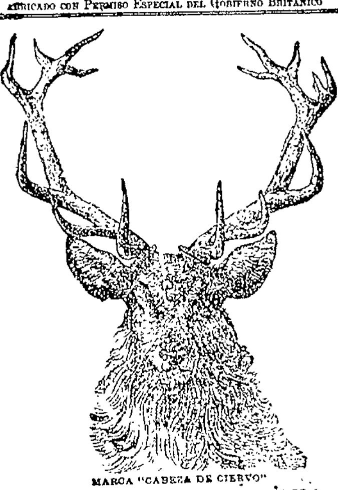
Acta nº 21.056

«CARIGNANO»

Julio 26 de 1907.—Orfeo Pinasco y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 agosto.

Acta nº 21.061

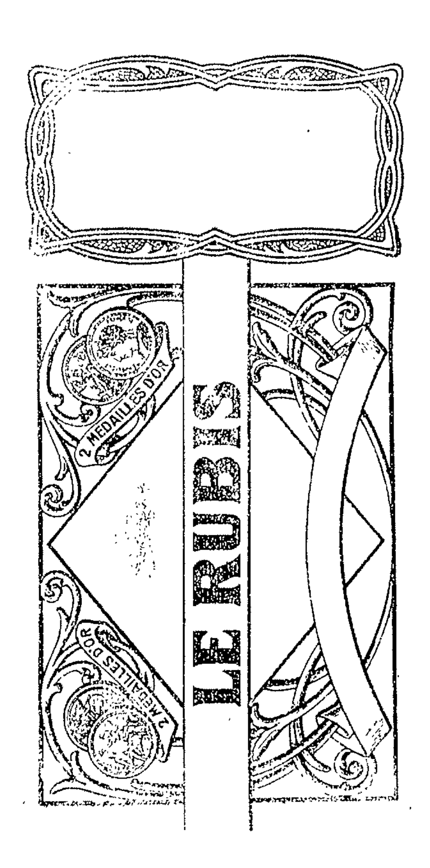
Extracto de Tabaco
(Del Tabaco mas fuerte de Virginia)
FABRICADO CON PERMISO ESPECIAL DEL GOBIERNO BRITÁNICO



MARCA "CABEZA DE CIERVO"
PARA CURAR LA SARNA
INSTRUCCIONES PARA SU USO
PARA BAÑO: 1 parte del extracto en 100 á 120 partes de agua.
PARA MANO: 1 parte del extracto en 90 á 100 partes de agua.
Si se desea, se puede usar mas fuerte
BARRILES con 100 kilos neto.
CAJONES con 10 latas de 5 kilos cada uno
UNICO INTRODUCTOR
GUILLERMO JOHNSTON
CALLE BOLIVAR 292 BUENOS AIRES

Julio 26 de 1907.—Guillermo Jonston.—Específicos para curar la sarna, de la clase 79. v 2 agosto.

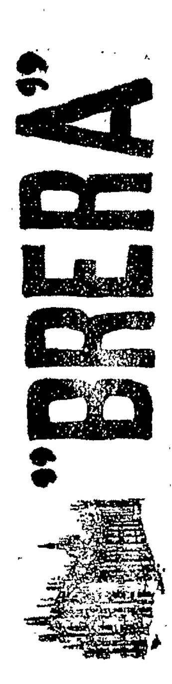
Acta nº 21.077



Julio 29 de 1907.—Buchanan, Morgan y Cía. Artículos de las clases 1 á 79.

v-5-agosto.

Acta nº 21.059



Julio 26 de 1907.—Sante Spineda.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-5-agosto.

Acta nº 21.072

«MÉLANTINE»

Julio 29 de 1907.—Rémy Ariés.—Artículos de las clases 15, 58 y 79.

v-5-agosto.

Acta nº 21.078

LABRADOR

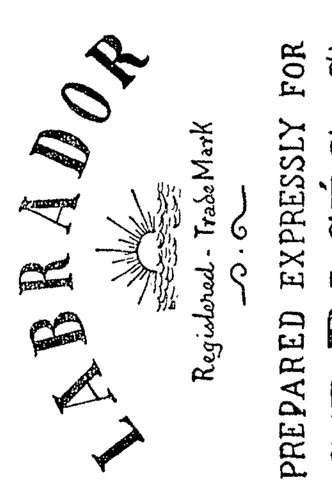
KEROSENE

TRIPLE REFINADO

150°

G. F. PAGÉS & Cia

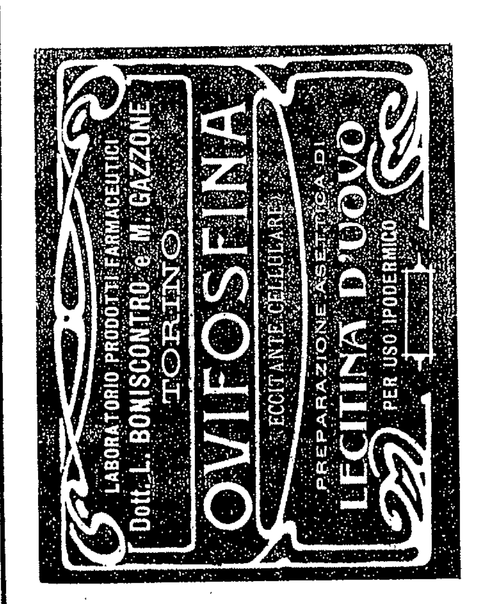
BUENOS-AIRES



Julio 29 de 1907.—G. F. Pagés y Cía.—Kerosene y conservas alimenticias de las clases 9, 62 y 63.

v-5-agosto.

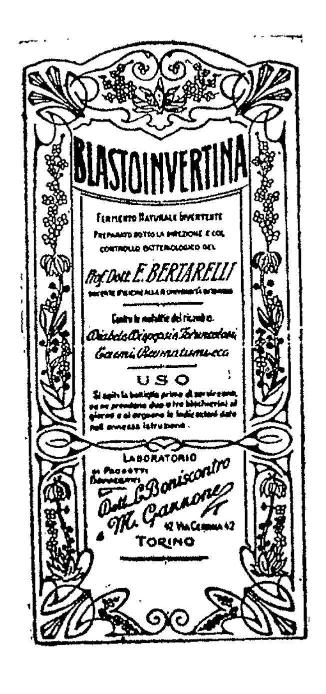
Acta nº 21.074



Julio 29 de 1907.—Doctor L. Boniscontro y M. Gazzone.—Preparaciones farmacéuticas de la case 79.

v-5-agosto.

Acta nº 21.075



Julio 29 de 1907.—Doctor L. Boniscontro y M. Gazzone.—Preparaciones farmacéuticas de la clase 79.

v-5-agosto.

Acta nº 21.067



Julio 27 de 1907.—Pieters fréres.—Hornos portátiles y fijos de la clase 38.

v-5-agosto.

Acta nº 21.069

" AUTUNITE "

Julio 29 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-6-agosto.

Acta nº 21.045

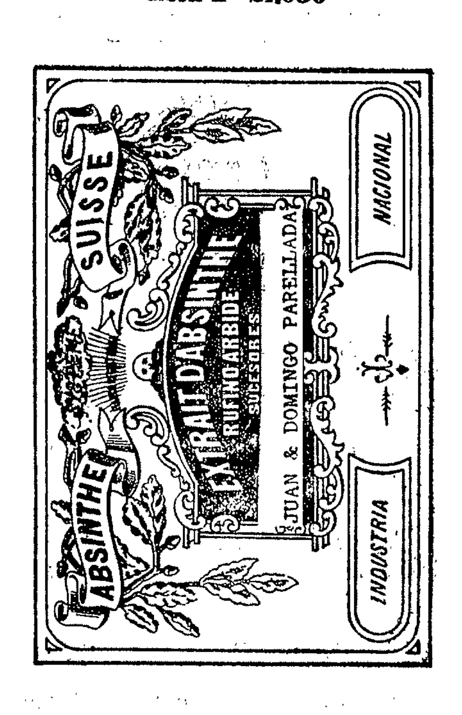
Julio 24 de 1907.—Benito Suárez.—Artículos de la clase 59. v 1º agosto.

Acta nº 21.046



Julio 24 de 1907.—Eppenstein y Killian.—Artículos de las clases 68 y 69. v 1º agosto.

Acta nº 21.050



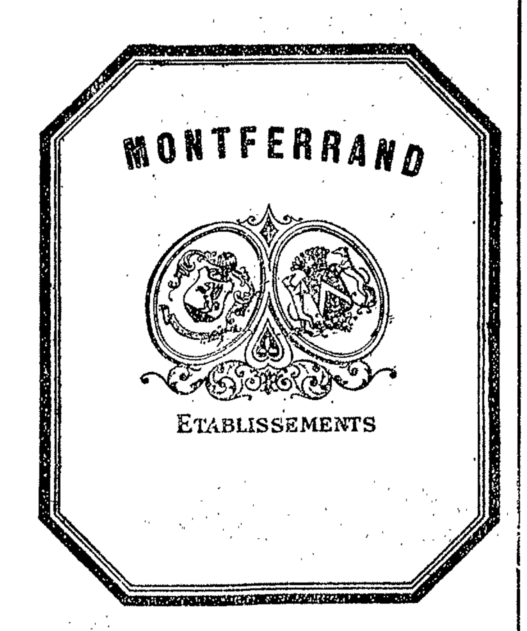
Julio 25 de 1907.—Juan y Domingo Parellada.—Artículos de la clase 68. v 1º agosto.

Acta nº 21.060



Julio 26 de 1907. - O. Gerstenberg & Cía.—Artículos de las clases 11 y 79. v 2 agosto.

Acta nº 21.062



Julio 27 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-3-agosto.

Acta nº 21.063



Julio 27 de 1907.—Bottini y Chialvo.—Artículos de las clases 11, 58 y 79 v-3-agosto.

Acta nº 21.065

"ABRUZZESE"

Julio 27 de 1907.—Francisco A. Parodi.—Artículos de las clases 68 y 69. v-3-agosto.

Acta nº 21.066

«CYTOPLASMINE»

Julio 27 de 1907.—José Zelmar Leczinski.—Drogas y productos farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-3-agosto.

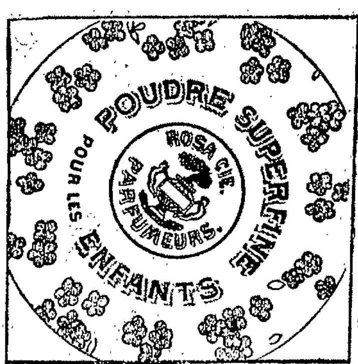
Acta nº 21.068



Julio 29 de 1907.—Beraldo Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-agosto.

Acta nº 21.073







Julio 29 de 1907.—José Peretti.—Productos farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-5-agosto.

Acta nº 21.064

LORO

Julio 27 de 1907.—Arturo A. Zoppi.—Artículos de las clases 68 y 69. v-3-agosto.

Acta nº 21.076

"LA FLOR DE TUCUMAN"

Julio 29 de 1907.—José Benci.—Yerba mate de la clase 67. v-6-agosto.

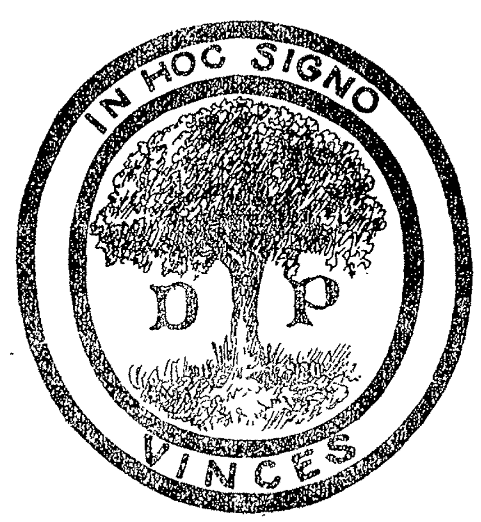
Acta No 21.080

THE "TESLA"

Julio 30 de 1907.—Dongherty y Hoover.—Lápices, artículos de escritorio, y lapiceras y lápices galvanicos de la clase 72.

v-6-agosto.

Acta nº 20.085



Julio 30 de 1907.—Droguería de la Estrella Ltda. (sociedad anónima).—Artículos de las clases 11, 61 á 70 y 79·

v-6-agosto

Acta nº 21.086



Julio 30 de 1907.—Gath y Chaves.—Artículos de la clase 60.

v-6-agosto

Acta nº 21. 082

MUTZIC FRAMONT

Julio 30 de 1907. -Paul Regnier.—Artículos de la clase 16 y molinos de café de la clase 22.

v-6-agosto.

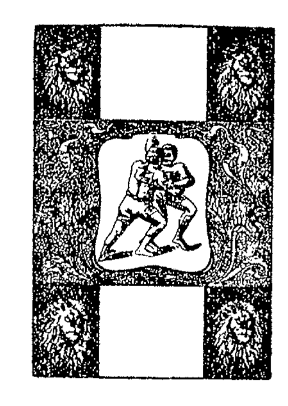
Acta nº 21.083

«CLAYTON»

Julio 30 de 1907.—Paul Regnier.—Artículos de las clases 16, 17 y 22.

v-6-agosto.

Acta nº 21.084





Julio 30 de 1907.—Droguería de la Estrella Ltda (sociedad anónima).—Artículos de las clases 11 y 79.

v-6-agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.